

301809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

Con Estudios Incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México

60
2ej

LA PARTICIPACION DEL SINDICALISMO BANCARIO ANTE EL NUEVO ESQUEMA DE LA BANCA

TESIS CON
VALOR DE CREDITO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ESTELA GEORGINA PALMA VELAZQUEZ

Primera Revisión:

Segunda Revisión:

Lic. Eduardo Boyoli Martín del Campo

Lic. Jorge Estudillo Amador

México, D. F.

1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
--------------	---

CAPITULO 1:

FORMACION HISTORICO-JURIDICA DEL SINDICATO

1. Origen del Sindicato	5
2. Etapas del Históricas	6
a) Edad Antigua	6
b) Edad Media	10
c) Epoca Moderna	13
d) Epoca Contemporánea	14
3. Nacimiento del Sindicalismo en México	16
4. Concepto de Sindicato y clases de Sindicatos	42
5. La Constitución de los Sindicatos	48
a) Del Acto Constitutivo	49
b) Elementos Subjetivos	49
c) El Consentimiento	50
d) La Forma	50
e) El Objeto	51
6. Requisitos para su Formación	51
7. Estatutos	53
8. Registro	56
9. Personalidad Jurídica	58

CAPITULO II:

LA REPRESENTACION SINDICAL

1. Qué es la Representación Sindical	61
2. Clases de Representación Sindical	62
a) Representación Sindical Activa	62
b) Representación Sindical Pasiva	62
c) Representación Sindical Directa	63
d) Representación Sindical Indirecta	63
e) Representación Sindical Individual	64
f) Representación Sidical Colectiva	64
g) Representación Sindical de Intereses Sociales	66
3. La Representación Sindical ante el Nuevo Esquema Bancario	67

CAPITULO III:

EL PACTO SINDICAL EN GENERAL

1. Sus Origenes	72
2. Noción Jurídica	73
3. Orientación y Sentido del Pacto Sindical	74

CAPITULO IV:

EL SINDICALISMO BANCARIO

1. Perspectiva Histórica-juridica	77
2. La Estatización de la Banca y la Proliferación de los Sindicatos Bancarios	80
3. Burocratización del Trabajo Bancario	81
4. Alternativas del Sindicalismo Bancario	83

CAPITULO V:

PROYECCION Y REALIDAD DEL SINDICALISMO BANCARIO EN EL
DERECHO LABORAL ACTUAL

1. El Reconocimiento de la Libertad Sindical y la Lucha por la Legitimación de su Actividad Política 88
2. Protección al Derecho de Sindicación y la Situación Legal al Derecho de Huelga 92
3. Proposición hecha por la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (F.E.N.A.S.I.B.) ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. Cámara de Diputados 94
 - a) Reformas al Derecho Laboral 95
 - b) Remuneración a la Productividad 96
 - c) Escalafón por Productividad 97
 - d) Capacitación 99
 - e) Prestaciones Sociales y Económicas 101
 - f) Riesgos en el Trabajo 102
 - g) Reorientación en el uso del tiempo libre 104
 - h) Trabajo Bancario 104
4. Iniciativa hecha por el Ejecutivo Federal que contiene la propuesta de la Ley Secundaria para normar la prestación del Servicio de Banca y Crédito. 108
 1. Ley de Instituciones de Crédito 109
 2. Las Instituciones de Banca de Desarrollo 110
 3. De la Protección de los Intereses del Público 112

CAPITULO VI:

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

1. Concepto del Sistema Bancario Mexicano	114
2. Concepto del Sistema Financiero Mexicano	114
3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público	115
a) Antecedentes	115
4. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros	116
a) Antecedentes	116
b) Cuál es su función	117
c) Inspección bancaria	118
5. El Banco de México	119
a) Antecedentes	119
b) Naturaleza jurídica	120
6. Las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares	121
a) Antecedentes históricos en general	121
b) Antecedentes histórico de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en México	124

CAPITULO VII:

MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

1. Introducción	127
2. El Sindicalismo Bancario y el Nuevo Esquema de la Banca de Desarrollo	129
a) Antecedentes	129
b) El Nuevo Esquema de la Banca de Desarrollo	134

c) Acciones Tendientes para lograr la unidad del Gremio Bancario	140
d) Visión General sobre la Modernización Financiera	141
CONCLUSIONES	144
BIBLIOGRAFIA	150

I N T R O D U C C I O N

El inicio de mi presente trabajo ha requerido una larga revalorización y estudio referente a lo que es el origen del Sindicalismo Bancario, su participación y el enfoque que dentro del propio Sistema Financiero tendrá.

Por lo tanto ha sido vital determinar el desarrollo, nacimiento y evolución del Sindicalismo Bancario.

Comenzar algo que queremos transmitir y sobre todo cuando son vivencias propias requiere de una gran labor tanto de investigación como de análisis para tomar de la propia práctica Sindical las experiencias adquiridas.

El estar dentro del Sindicato del Patronato del Ahorro Nacional me ha permitido vivir muy de cerca el sentir de la Clase Trabajadora, sus propias necesidades laborales, sus dudas e inquietudes para lo cual es vital en primer lugar el tener una comunicación y un trato directo haciéndoles sentir siempre que son parte de ese todo y que a base de una participación más constante y adecuada podemos enfrentar los cambios y los retos de nuestra fuente de trabajo "LA BANCA".

Por esta razón es conveniente Capacitar al Trabajador Bancario haciéndolo sentir que es el personaje central en el cambio tan trascendental como será la privatización Bancaria.

Lo que quiero transmitir con mi Tesis es aportar lo que dentro de mi propio período Sindical he vivido en carne propia al Representar a

mis Compañeros Trabajadores con la frente muy en alto y que los logros que se obtengan en el ejercicio de esa gestión sean siempre en beneficio y a favor de ellos, ante cualquier evento o Autoridad, y eso para mí ha sido muy satisfactorio.

De igual forma el convivir con otros Sindicatos Bancarios Federados ha sido interesante ya que me han podido transmitir sus propias experiencias y su apoyo ha sido gratificante, en la realización de mi trabajo y el desempeño del mismo será a favor de todos los demás Trabajadores Bancarios.

Al conocer a muchos Secretarios Generales de los Sindicatos Bancarios Federados me ha servido para percatarme de que para lograr nuestras metas hay que poner mucho empeño, mucha participación ya que para alcanzar el éxito no es un trabajo de la noche a la mañana sino que hay que empezar desde abajo para llegar a la cima y así mismo hay que sacrificar muchas cosas.

Dentro de mis inicios ha habido gente muy noble y maravillosa que me ha tendido la mano entre ellos: Lic. Gilberto Mendieta Secretario General del S.U.N.T.B.A.N.O.B.R.A.S, Lic. Gustavo Jauregui A. Secretario General del S.U.N.S.E.R.F.I.N., Lic. Vicente Villamar Secretario General del Sindicato de B.A.N.C.O.M.E.X.T., etc.

El estar experimentando nuevas metas ahora en mi Carrera Sindical me ha permitido superarme en materia laboral y una de las participaciones que más recuerdo fue la de haber asistido al II

Congreso Nacional Ordinario ante la presencia del Lic. Carlos Salinas de Gortari y el Dr. Pedro Aspe Armella en el que pude constatar que la Banca toma un rumbo más fuerte y vigoroso tendiente a lograr un mejor desarrollo económico.

Al encontrarme dentro del propio II Congreso Nacional Ordinario pude analizar varias ponencias presentadas en el mismo todas enfocadas a lograr el estudio sobre el Nuevo Esquema de la Banca ante la privatización y lograr la unidad del gremio Bancario.

CAPITULO I:

FORMACION HISTORICO-JURIDICA DEL SINDICATO

1. Origen del Sindicato
2. Etapas Históricas
 - a) Edad Antigua
 - b) Edad Media
 - c) Epoca Moderna
 - d) Epoca Contemporánea
3. Nacimiento del Sindicalismo en México
4. Concepto de Sindicato y clases de Sindicatos
5. La Constitución de los Sindicatos
 - a) Del Acto Constitutivo
 - b) Elementos Subjetivos
 - c) El Consentimiento
 - d) La Forma
 - e) El Objeto
6. Requisitos para su Formación
7. Estatutos
8. Registro
9. Personalidad Jurídica

CAPITULO I:

FORMACION HISTORICO JURIDICA DEL SINDICATO

1. Origen del Sindicato

El origen del Sindicato se remonta desde los Clanes Prehistóricos en donde el fin común de Asociación era la lucha por la sobrevivencia.

Al evolucionar estos Clanes Prehistóricos aparecen las primeras Civilizaciones, en las cuales no solamente se van a asociar para formar sus Comunidades sino para llevar a cabo su trabajo; es decir se crea una conciencia de clase y una Asociación encaminada a velar por sus intereses Colectivos.

Para así dar como resultado que el hombre siempre ha necesitado vivir en Sociedad para la evolución tanto de su trabajo como de sus condiciones de vida.

Y es en cada etapa histórica que se verá esa necesidad de velar por sus propios intereses en cada una de las Civilizaciones.

"Las Organizaciones Profesionales tienen sus antecedentes remotos desde los Clanes Prehistóricos en donde se reunían para un fin común. Entre estos Clanes Prehistóricos se encontraban: los grupos de agricultores, pastores, navegantes y artesanos. Después surgen en el pueblo judío: agricultores y artesanos, el trabajo desempeñado en esta

etapa era básicamente servil".(1)

Las asociaciones sociales surgen como un desempeño en la industria familiar y posteriormente se da la agrupación de artesanos en colegios.

2. Etapas Históricas

a) Edad Antigua

Grecia

La actividad principal en Grecia era básicamente la pesquera y la comercial, ya que Grecia se asentaba en tierras sin apenas agua y por esto era difícil que se desarrollara la Agricultura.

Unicamente la minería les proporcionaba grandes riquezas sobre todo la sal. El subsuelo pertenecía al Estado y las minas se les concedían en explotación a contratistas particulares que pagaban una cantidad fija más otra proporcional al valor de lo extraído.

Se calcula que durante el siglo V A.C. trabajaron en las minas del Atica entre 10 y 20 mil esclavos.

"En Grecia se desarrollaron 2 tipos de trabajo: 1). el trabajo servil; 2) La coalición de artesanos. Por lo que respecta al segundo

(1) AZUELA SANTOS, HECTOR. ESTUDIOS DE DERECHOS SINDICAL Y DERECHO DEL TRABAJO, EDITORIAL U.N.A.M., MEXICO, 1987, pp. 10 y 11.

tipo de trabajo este se subdividía en: 1) estairías de carácter político y 2) eranías de naturaleza asistencial y mutualista.(2)

En esta etapa se da el Digesto libro 47, título XXII, Ley 4a., "De Coleiis et Corporibus" en la que se consagra la Ley de Solón que da plena libertad a la Asociación de Colegios y Agrupaciones Profesionales.

Roma

En Roma se da el trabajo de una forma muy superficial y abstracta, pero encuadran al mismo dentro del Derecho Civil bajo las figuras de Arrendamiento y de la compra-venta cuyo principal objeto eran los esclavos, las bestias y demás implementos de trabajo.

"Posteriormente ante el aumento de la población y al no poderse allegar más esclavos, los Hombres libres se vieron en la necesidad de ofrecer sus servicios en arrendamiento, a fin de que sus arrendatarios pudieran utilizar su energía de trabajo. Así surgieron nuevas instituciones contractuales: locatio conductio operaris y locatio conductio operarum; la primera tenía por objeto la realización de una determinada obra y la segunda la prestación de un servicio; el objeto común de estos contratos era proporcionar temporaimente y mediante remuneración, objetos o energía humana".(3)

(2) AZUELA SANTOS, HECTOR. Op. Cit. p. 17.

(3) DAVALOS, JOSE. DERECHO DEL TRABAJO 1, ED. PORRUA, S.A., de C.V., 1a. EDICION, MEXICO, 1985, p. 3.

La base de las antiguas Civilizaciones itálicas fué la agricultura una vez superado el régimen pastoril.

Al parecer el cambio fué cuando surgió el latifundio con grandes masas de esclavos los cuales cultivaban la tierra. Los Terratenientes que no podían cultivarla la repartían a las gentes que tenían bajo su protección llamados clientes constituyéndose una especie de colonato.

El Estado rústico pasó a transformarse en Estado Ciudad exigiendo al mismo tiempo un régimen industrial el cual producía un intenso tráfico mercantil.

El tráfico comercial romano se limitó a un simple mercado Mercatus de productos y el medio de realizarlos fue el ganado Peconia bueyes y ovejas de 10 ases por oveja y 100 por buey.

La Industria Mercantil no tuvo gran auge ya que el régimen de la esclavitud y la Centralización del capital no lo hizo posible.

El pequeño comercio y la pequeña industria estuvo a cargo de esclavos, sus señores les concedían en explotación tiendas o talleres y a los libertos les prestaba el capital.

Por lo anterior las ganancias de las actividades comerciales e industriales iban a parar a los bolsillos de los Grandes Terratenientes quienes se encargaban de Comercializar sus propios productos.

En cuanto a la Agricultura en muchas regiones de Italia dejaba ser rentable, en virtud de que el sueldo era muy bajo y las tierras

pertenecían a manos muertas a los Ayuntamientos de los pueblos.

"En Roma a la vez se desarrolló el trabajo servil en una basta organización "Los Collegia Opificum" que eran Congregaciones de Artesanos. En el texto de las XII Tablas 150 A.C. se autoriza la existencia de "Los Colegios Gremiales". Durante el Imperio de Servio Tulio 241 A.C. surgen "Los Collegia Romanos" como Colegios Auxiliares de Culto: joyeros, carpinteros, tintoreros, zapateros, curtidores, pujadores de cobre y alfareros".(4)

Es decir tanto en Roma como en otras civilizaciones de la antigüedad el trabajo era considerado como algo denigrante, como un castigo por lo cual lo realizaban solo los esclavos proporcionando con los frutos de su trabajo objetos y otras cosas.

"La influencia del Derecho Romano en todos los códigos del Mundo y en los ordenamientos legales es tan intensa que incluso en nuestros días todas las leyes de los países civilizados se basan, en sus líneas principalmente en las Leyes Romanas".(5)

Es decir el Derecho Romano surge y da la pauta para que todo el Mundo se empiece a preocupar por codificar sus propias leyes de acuerdo

(4) AZUELA SANTOS HECTOR. *Op. Cit.*, p. 17.

(5) CORREA MANUEL H. *ENCICLOPEDIA FORMATIVA MARIN, EL MUNDO DE LA CULTURA, BARCELONA, 1975, p. 56.*

a la realidad en que vivimos pero siempre luchando por que las leyes contemplen y aseguren la vida jurídica del país.

Al hablar de Personas Morales ya que el Sindicato es una Persona Moral tenemos que en el Derecho Romano nos dice Luis Muñoz: "Los romanos conocieron perfectamente la existencia de las Personas Morales; pero en el Derecho predominó el criterio de que la existencia de las mismas se derivaba de una concesión de la ley.

Los romanos admitían dos tipos de Personas Morales: las universitas personarum y las universitas rerum. Las primeras también denominadas corpus son aquellas que están constituidas por un grupo de personas físicas, de cuyo conjunto surge una personalidad diferente a todas ellas, y con un patrimonio también diferente del que cada uno de sus miembros aportó como cuota individual. Las segundas son aquellas compuestas por una masa de bienes vinculada a fines determinados de beneficencia, religión, instrucción, etc. (como las fundaciones y los establecimientos), la finalidad romana acerca del carácter jurídico de las personas morales perduró durante la Edad Media en toda Europa, aunque modificada notablemente por el Derecho Germano".(6)

Luis Muñoz nos determina que el origen de las Personas Morales surge del Derecho Romano ya que el Sindicato es una Persona Moral constituida por un conjunto o grupo de personas físicas con diferentes

(6) MUÑOZ, LUIS, Op. Cit., pp. 10 y 11.

características en cuanto a su persona pero unidas para un fin común en beneficio de la colectividad.

b) Edad Media

La época medieval se divide en 3 rangos:

- a) La del Maestro.- Que era un trabajador libre, artesano propietario del Centro de Trabajo.
- b) Compañeros u Oficiales.- Trabajadores asalariados al servicio o mando del Maestro.
- c) Aprendices del oficio.- Trabajadores no remunerados por sus servicios, aspirantes a la categoría de Maestros.

Como lo hemos citado en esta época tiene gran importancia el artesanado y aparecen los gremios como Agrupaciones de individuos dedicados a un mismo oficio.

Los Gremios estaban formados por: maestros, compañeros y aprendices que eran los trabajadores.

"Las Corporaciones de oficios nacen probablemente, con un propósito de emancipación; el siervo y el artesano rompen con el Sr. Feudal y se refugian en las Ciudades, en donde pasan, a dedicarse a una determinada actividad, a engrosar las filas de los grandes gremios, se erigen en verdaderas empresas monopólicas, que no sólo se limitan a cumplir los fines antes apuntados, sino que, también determinan la producción y la venta de sus mercancías, para evitar los perniciosos efectos de la competencia y el acaparamiento de las materias primas;

también vigilaban las técnicas de producción para elevar su calidad".(7)

Con la organización medieval se forman agrupaciones Corporativas que tenían un carácter local y no el de una Organización Nacional de Trabajadores, estas agrupaciones corporativas se desarrollaban en torno a las villas y aldeas como consecuencia de una Revolución Municipal ante los procedimientos tradicionales de trabajo.

El taller medieval fué la unidad primaria del régimen Corporativo, su organización suponía un orden jerárquico dividiéndose en: maestros, compañeros u oficiales y aprendices.

Este poder jerárquico era similar al del Pater Familias, los compañeros se veían costreñidos en la necesidad de laborar so pena de ser sancionados por vagancia.

Los maestros asimismo tenían un poder disciplinario sobre los compañeros u Oficiales, pero además este les consideraba como un miembro de su familia. La duración del período de enseñanza variaba entre 3 y 12 años.

El trabajo en los talleres era de carácter gremial y artesanal. Después surge el trabajo Corporativo asociándose en talleres de una misma profesión.

(7) DAVALOS, JOSE. Op. Cit., p. 4.

"Es decir la Corporación medieval que constituía vino a agrupar a los trabajadores libres como a los Subordinados, se trata de organizaciones de carácter esencialmente patronal (Asociaciones de Maestros)".(8)

Después de este proceso gremial en donde se dan una gran diferencia de clases surge el Edicto Turgot el 12 de marzo de 1776 que fué una simple constancia de un hecho consumado. Posterior a este se publicó la "Ley Chapellier" en junio de 1791, siendo el primer instrumento legal de la burguesía en el poder para detener el nacimiento de la fuerza Sindical del proletariado.

c) Época Moderna

En esta época el hombre tiene plena libertad para desempeñar sus actividades y libre albedrío para dedicarse a la profesión que más le guste, ya que el hombre por naturaleza es libre.

Después surgen teorías y exponentes importantes como son: Baptiste Say, Roberto Malthus y David Ricardo, este último partidario absoluto del libre cambio en el Comercio Internacional.

En Francia se sustentan 3 documentos vitales: La Ley Chapellier, el Código Penal y el Código Civil los cuales tienen gran influencia en América.

(8) AZUELA SANTOS, HECTOR. Op. Cit., pp. 21-24.

"La Ley Chapelier señaló que el particular de cada individuo y en general de la Colectividad; fué un instrumento eficaz para contener las exigencias de los Trabajadores, negándoles los derechos de sindicalización, así como de huelga".(9)

Posterior a esto surge con la Revolución Industrial una relación de trabajo Subordinada de persona a persona apareciendo el dominio del empresario sobre los medios de producción.

El obrero se encontraba ante jornadas excesivamente largas y un salario raquítico.

Y es de esta manera que surge el Sindicalismo como respuesta a la lucha que llevaba a cabo el Hombre para hacer valer sus derechos de: Asociación, Coalición y Huelga.

Es importante señalar que el Sindicalismo más que ser un episodio histórico o filosófico o socio-político es el resultado de una asociación natural de los Hombres tendiente a finalizar con la desigualdad social y luchar por elevar el trabajo a una realidad social encaminada a mejorar su nivel de vida.

El Sindicalismo es una etapa que se caracteriza porque se fijan las Condiciones Laborales de la Comunidad Obrera explícitas en un

(9) DAVALOS, JOSE. Op. Cit., p. 5.

documento unilateral llamado "Reglamento de Fábrica" en el cual se estipulaba como se iban a llevar a cabo las Condiciones de Trabajo de los obreros, los cuales vendían su fuerza de trabajo como si fuera una mercancía dando surgimiento al trabajo manual.

El Sindicalismo en este siglo y parte del XIX se da de distinta manera, ya que en el siglo XIX con la Revolución Francesa la sociedad burguesa propietaria de los medios de producción explota grandemente al obrero y surge el trabajo y el capital.

Así el trabajador se enfrenta por un lado a la Burguesía y por otro lado al Estado creándose una conciencia de clase logrando buscar una justicia social.

De esta forma surge un gran cambio con la división de los medios de producción.

d) Epoca Contemporánea

Durante esta etapa nace el Derecho del Trabajo, en el siglo XX a causa de los siguientes factores:

1) La profunda división entre los hombres produjo el sistema económico liberal, agrupándolos en dos sectores: los dueños del capital y los que alquilaban su fuerza de trabajo.

Por otro lado surgen las ideas de nuevas corrientes del pensamiento con el fin de concientizar al hombre quien era anteriormente objeto de explotación.

"En el siglo XIX, el triunfo del liberalismo era total; el Estado permanece ajeno a la vida económica y particularmente respecto de las relaciones obrero-patronales, salvo que se trate de reprimir la Coalición Sindical y los Movimientos de Huelga".(10)

Es decir el Estado da plena libertad para las relaciones obrero-patronales y la forma como se den pero no permite la sindicalización entonces, por lo que propiamente el Sindicalismo nace y se da en el siglo XX ya como una repercusión ante las grandes arbitrariedades de los que detentaban el poder y los medios de producción sin importarles las condiciones en las que laboraba el obrero.

Con el nacimiento del capital industrial, empiezan a aparecer ciudades en donde se concentran suburbios de obreros de las fábricas con una gran crisis de sobreproducción o de subconsumo.

El empleo de niños y Mujeres en las fábricas se dan en ésta época.

En 1819 se limita el trabajo de los niños en las fábricas de hilados de algodón.

Con la doctrina liberal individualista comienza a surgir un sistema basado en una sociedad más justa, se da una gran influencia de pensadores socialistas: Carlos Marx y Federico Engels, otros como: Luis Blanc, Sismondi, Saint Simón y Carlos Fourier, etc.

"En 1815 se produce la primera crisis ante miles de trabajadores.

(10) DAVALOS, JOSE. Op. Cit., p. 6.

que fueron arrojados a las calles ante el temor de manufactureros ingleses que vieron repletos sus almacenes de mercancías. En 1818 se da la segunda crisis y en 1825 la tercera crisis que provoca la quiebra de 70 bancos provinciales".(11)

Como se puede notar en estas tres crisis económicas se provoca una gran inquietud y con sus ideas surgen nuevas corrientes que benefician y están a favor principalmente de los trabajadores.

La explotación de los trabajadores y las crisis económicas eran los dos fenómenos que preocupaban a los estudiosos de la época, por lo cual se empeizan a poner en duda las ideas de Smith acerca de la armonía de los intereses privados y el interés público.

Ante las nefastas consecuencias de la doctrina liberal-individualistas surge una gran oleada de críticas, que provocan el saneamiento de la misma y de esta manera surgen los pensadores socialistas: Carlos Mares y Federico Engels iniciadores de Socialismo Científico.

Nuestro país no quedó al margen de esta influencia Socialista, después de un amargo proceso histórico, incluyendo la Revolución que culmina con la promulgación de la Constitución de 1917, en la cual se reconocen por vez primera los derechos sociales de los trabajadores.

(11) DAVALOS, JOSE. Op. Cit., p. 7.

3. Nacimiento del Sindicalismo en México

El nacimiento del Sindicalismo en México se da desde los primeros años de la Conquista de la Nueva España en la que el Conquistador Hernán Cortés encontró que los Aztecas ya tenían establecida la forma de trabajo que era conocida como Artesanado, esto sorprendió debido a que los trabajadores Aztecas tenían talleres primitivos en donde fabricaban preciosas telas de algodón.

Hernán Cortés decidió enviar dichas telas al Rey Carlos V para que España admirara las mismas y viera el producto de dichas artesanías mexicanas.

A fin de estructurar el primer gremio en 1524 "La Ordenanza de Herreros", en 1546 "La de Bordadores", en 1675 "La de Carpinteros y Albañiles", en 1584 "Las del Arte de la Seda", en 1596 "Las de Tejedores de Telas de Oro".

Después se da una Asociación Obrera pero ya con finalidades mutualistas pero esta casi no tenía protección legal hasta que se da propiamente la libertad de Asociación. Los obreros recurren a este mutualismo más que nada con fines benéficos y no clasistas.

Posterior a esta etapa surgen los gremios en la colonia que propiamente son un antecedente del Derecho de Asociación Obrera como nos dice Alberto Trueba Urbina:

"En la vida colonial la asociación de los Trabajadores fué

material imposible, por las condiciones que prevalecían en la época; a partir de la Independencia, tampoco se consiguió la libertad Sindical, pues la industria incipiente y las condiciones en que se encontraban los trabajadores, les impidieron el goce de la libertad Sindical y, en consecuencia, la asociación profesional; sin embargo, como el hombre es un ser sociable por naturaleza, la manifestación gregaria aflora en función mutualista. La organización mutualista en México arranca del 5 de junio de 1853 en que se constituyó la Sociedad de Socorros Mutuos". (12)

En nuestro país el Derecho del Trabajo tiene su origen durante la Colonia, con las llamadas Leyes de Indias, en donde se establecieron varios derechos como: el salario mínimo, la jornada de trabajo y la prohibición de las tiendas de raya, etc.

Ahora determinaré el Concepto de Derecho del trabajo:

Trueba Urbina define al Derecho del Trabajo como el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana.

Otra definición que encuentro muy acertada ya que el Derecho

(12) TRUEBA URBINA, ALBERTO. EVOLUCION DE LA HUELGA, ED. PORRUA, S.A., DE C.V., MEXICO, 1950, p. 60.

del Trabajo es una disciplina que debe dignificar al trabajador para lograr una justicia Social como nos dice: Nestor de Buen: el derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social.

Y así época tras época van quedando plasmados varios derechos laborales surgiendo varias leyes: las leyes de Manuel M. Diéguez y Miguel Aguirre Berlanga abarcando disposiciones sobre el descanso obligatorio, protección al salario, jornadas de trabajo y el Seguro Social.

En 1914 Cándido Aguilar en Veracruz y junto con la Ley de Agustín Millán, se asegura por vez primera un derecho fundamental como lo es la Asociación Profesional tratándola como una disciplina diferente al Derecho Civil.

Un año más tarde en 1915 Rafael Zubarán Company formuló por vez primera un proyecto de ley sobre el Contrato de trabajo y es en el mismo año en el que el General Alvarado promulga una Ley del Trabajo en donde creó el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje.

Posteriormente se dá la redacción del artículo 123 Constitucional por parte del Lic. José Natividad Macías así como otras aportaciones: del Ing. Pastor Rovaix, el Diputado Rafael L. de los Ríos y José I.

Lugo.

Baltasar Cavazos nos dice como se divide la historia del Derecho del Trabajo la cual se dá de la siguiente manera:

"1.- De 1917 a 1931 durante el cual existían leyes estatales con diferentes reglamentaciones. 2.- De 1931 cuando se federalizan las leyes locales y nació la Ley Federal del Trabajo a 1962 en que se hicieron importantísimas reformas al artículo 123 Constitucional. 3.- De 1962 a 1968 en que se presentó la iniciativa de la ley actual, 4.- De 1970 a 1980, cuando se puso en vigencia nuestra ley actual. 5.- De 1980 a nuestros días, cuando se reformó procesalmente nuestro Instituto".(13)

A partir de la Constitución de 1857 se consagra el artículo 9 para quedar como sigue:

"A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito: pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar".

Es decir surge por primera vez en México, la libertad individual de asociarse y reunirse para fines lícitos pero más que nada no tenían

(13) CAVAZOS FLORES, BALTAZAR. 35 LECCIONES DE DERECHO LABORAL, ED. TRILLAS, 3a. EDICION, MEXICO, D.F., 1983, P. 77.

un carácter profesional.

Para entender más claramente el contenido del artículo 9 Constitucional precisemos el concepto Reunión como el Conjunto de personas reunidas y reunir significa juntar, congrega, amontonar, al respecto nos dice Luis Muñoz: "Por reunión entendemos la congregación ocasional y transitoria de personas, en tanto que la asociación significa conjunto de los asociados para un mismo fin, lo que sugiere la idea de lo permanente. Se llama también reunión a la Congregación de los asociados, llevada a cabo con ciertos fines".(14)

Es decir la diferencia es notoria ya que la Reunión es la Congregación ocasional y transitoria en tanto que la Asociación es para un determinado fin y es permanente mientras que la Reunión no precisamente se dá por un fin común sino que es espontánea.

En la Constitución de 1857 el propósito fundamental era el respeto a la dignidad humana pero básicamente con criterio Individualista, en el artículo 1 se declara que los derechos del hombre son la base y el objeto de las Instituciones Sociales, por lo cual todas las leyes y Autoridades del país deben respetar sus Garantías Constitucionales.

En 1872 surge el "Círculo de Obreros" que llega a consolidarse en octubre de 1874 con más de 8,000 trabajadores que tenían como objetivo

(14) BAZDRECH, LUIS. GARANTIAS CONSTITUCIONALES, CURSO INTRODUCTORIO, ED. TRILLAS, 2a. EDICION, MEXICO, D.F., 1983, pp. 56 Y 57.

principal a través de su Congreso permanente la instrucción del Obrero y de sus hijos, estableciéndose talleres; así como la fijación del tipo de salario y es en esta primera Asociación de Trabajadores que se da el punto de partida del Sindicalismo Mexicano, que tuvo por objeto "vigilar los intereses del trabajo y luchar por la mayoría de las clases obreras y proletarias". El Reglamento de esta organización fué considerado como la primera norma de Derecho Proletario del Trabajo y el surgimiento del Derecho Administrativo Sindical laboral, el artículo 1 de dicho Reglamento aprobado el 2 de junio de 1872 se compuso de siete cláusulas:

- I. Mejorar por todos los medios legales la situación de la clase obrera, ya en su condición social, ya en la moral y económica.
- II. Proteger a la misma clase, contra los abusos de los capitalistas y maestros de talleres.
- III. Relacionar entre sí a toda la gran familia obrera de México.
- IV. Aliviar en sus necesidades a los obreros.
- V. Proteger a la industria y el progreso de las artes.
- VI. Propagar entre la clase obrera la instrucción correspondiente en sus derechos y obligaciones sociales y en lo relativo a las artes y oficios.
- VII. Establecer todos los círculos necesarios en la República, a fin de que estén en contacto los obreros de los Estados y los de la

Capital". (15)

En 1890 se da la "Orden Suprema de los Empleados Ferrocarrileros" y "La Unión de Mecánicos Mexicanos" y "La Liga de Empleados de Ferrocarril".

La Asociación Obrera Mexicana en 1910, ante el amparo como hemos visto de las Organizaciones Mutualistas y Cooperativistas surgen Organizaciones como: "La Unión Liberal Humanidad", en Cananea, que dió la gran batalla en 1906 y "El Círculo de Obreros" en Orizaba, Ver., la Huelga de Río Blanco desencadenó una lucha contra el Porfiriato encabezado por Francisco I. Madero el 20 de noviembre de 1910, originando un gran movimiento obrero en el resto del país.

En 1913 se funda "La Casa del Obrero Mundial", la cual conmemora por vez primera el día 1 de mayo y exige la jornada máxima de 8 horas y el descanso dominical.

Después de darse la fundación de la Casa del Obrero Mundial ante la Revolución a la Muerte de Madero es cuando surge una contrarrevolución con Victoriano Huerta, Lombardo Toledano dice:

"Con el fin de adoctrinar a la Clase Obrera se establece en la capital de la República, la Casa del Obrero Mundial, de donde salen los

(15) TRUEBA URBINA, ALBERTO. NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO DEL TRABAJO, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., EDICION 1a., MEXICO, 1979, pp. 1394 y 1395.

propagandistas para todo el país y cuya obra es fecunda, pues bien pronto surgen de todas partes nuevas agrupaciones: La Unión Minera Mexicana en el Norte; la Confederación del Trabajo, en Torreón, Coah; el Gremio de Alijadores en Tampico, Tamps; la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana en Veracruz, Ver.-(16)

De esta forma surge el nacimiento no sólo del Sindicalismo Mexicano sino del Derecho del Trabajo.

El 22 de septiembre de 1916 se convoca al pueblo Mexicano a elección de Diputados Constituyentes, los cuales inician en el mismo año un documento Constitucional, en el artículo décimo se facultaba al entonces presidente Don Venustiano Carranza para presentar reformas a la Constitución de 1857, éste señala la necesidad de federalizar las Leyes del Trabajo implantando Instituciones de carácter social en favor de la clase trabajadora.

"La Comisión había tomado en consideración la iniciativa de los Diputados Jara, Aguilar y Góngora en que proponían el establecimiento del principio de igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizar por accidentes de trabajo y enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales; la resolución de los conflictos entre capital y trabajo por Comités de Conciliación y Arbitraje. La Comisión consideró que tales ideas no encajaban dentro

(16) TRUEBA URBINA, ALBERTO. Op. Cit., p. 1396.

de la sección de garantías individuales de la Constitución y aplazó su estudio para cuando se tratara el problema de las facultades del Congreso". (17)

Por lo que es de entenderse que las iniciativas que proponían deberían estar encuadradas dentro de garantías sociales ya que afectaban no sólo a un trabajador sino a la propia clase trabajadora.

En 1917 con la Constitución de Querétaro se señala la necesidad de federalizar las leyes de Trabajo y la creación de Instituciones de carácter social en favor de la Clase Trabajadora, las responsabilidades en caso de accidentes de Trabajo para los empresarios, los seguros en caso de enfermedad, vejez y la fijación del salario mínimo.

Nos dice Luis Bazdrech: "Actualmente la Constitución de 1917, con pensamiento Socialista en su artículo 1 se limita a prevenir que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las Garantías que la propia Constitución otorga, sin mencionar para nada los derechos del hombre ni su relación con las Instituciones Sociales, con lo cual se limitan las garantías en beneficio de los individuos, sin más; pero también los preceptos siguientes tratan ampliamente de numerosos derechos humanos". (18)

(17) MEXICO A TRAVES DE LOS INFORMES PRESIDENCIALES, POLITICA LABORAL, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE LA PRESIDENCIA, pp. XXXIV y XXXV.

(18) BAZDRECH, LUIS. Op. Cit., p. 30.

El origen del Sindicalismo en México lo encontramos en las diferentes luchas políticas que se dieron a través de las distintas épocas, en primer lugar está la de los Hermanos Flores Magón, Juan Sarabia, Ricardo Bustamante, Librado Rivera y Antonio Villarreal como repercusión durante el régimen de Don Porfirio Díaz.

Después el 1 de julio de 1906 en San Luis Missouri se dió el programa y manifestación a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano cuyos principales objetivos fueron:

1. La reducción de la jornada de trabajo.
2. Establecer un máximo de 8 horas como jornada de trabajo.
3. Establecer el salario mínimo según la región que corresponda aumentándolo en proporción de acuerdo a la zona geográfica que corresponde.
4. Reglamentar el servicio doméstico y el trabajo a domicilio.
5. Prohibir el empleo de niños menores de 14 años.
6. Obligar a los patrones rurales a dar alojamiento higiénico a sus trabajadores cuando la naturaleza del mismo lo requiera.
7. Obligar a los patrones a pagar a los trabajadores las indemnizaciones por concepto de accidentes de trabajo.
8. Prohibir y castigar a quienes impusieran multas a trabajadores o bien descuentos de su jornal o se retardara el pago de raya por más de 1 semana.
9. Declarar nulos los adeudos actuales de los jornaleros del campo para sus patrones.

10. Hacer obligatorio el descanso dominical.

Después de este al iniciarse la Revolución Constitucional con Venustiano Carranza y a través del Plan de Guadalupe cuyo objetivo principal era desconocer a Victoriano Huerta como presidente, se exhorta al pueblo mexicano a elecciones federales a través del Congreso Constituyente que sesionó en la Ciudad de Querétaro el 5 de febrero de 1917 para reformar la Constitución de 1857 sus bases fueron las principales fuentes de información del Partido Liberal Mexicano de 1906, el pacto celebrado por el Gobierno Constitucional y la Casa del Obrero Mundial del 17 de febrero de 1915 y el Plan de San Luis Potosí el 5 de octubre de 1910.

Posterior a ésto surge la Convención de Aguascalientes en donde Don Venustiano Carranza en su calidad de primer jefe del Ejército Constitucionalista convocó a una Convención de Generales y Gobernantes para sesionar en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dividiéndose en 3 grupos: 1) encabezado por Venustiano Carranza, 2) Francisco Villa, y 3) por Emiliano Zapata sesionando en el Estado de Morelos y posteriormente en el propio Aguascalientes.

Después surge en el Estado de Yucatán la creación de Tribunales de Trabajo y el Derecho Laboral-Social teniendo como precursor a Salvador Alvarado.

Con el Congreso Constitucional de 1917 cuyo principal objetivo fué analizar y estudiar las reformas que la Revolución había puesto en

vigor, esto desencadenó diversas luchas políticas, económicas y sociales de esta forma se incorporó la primera Constitución Política con principios sociales sobre todo lo contenido en el artículo 123 Constitucional con el fin de tutelar y reivindicar a la clase trabajadora, estableciéndose en sus fracciones XX, XXI y XXII que determinan que los Tribunales competentes para conocer y resolver conflictos que surjan entre capital y trabajo sean las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Con la inclusión en el proyecto Constitucional del artículo 123 se derivan Derechos Sociales como son: igualdad de salario, el derecho a indemnizaciones por accidente de trabajo, así como por enfermedades ocasionales industriales.

Con el nacimiento del artículo 123 Constitucional se otorgan los siguientes derechos fundamentales:

- La Sindicación.
- El Derecho de Huelga.
- El Derecho a la Contratación Colectiva.

Por otra parte las garantías contenidas en la Constitución son intrínsecas y no absolutas, ya que están limitadas por modalidades y restricciones que la propia Constitución especifica por razón del Orden Público y del Orden Social, el derecho de titularidad se extiende únicamente a individuos humanos, pero no comprenden tan sólo a los mexicanos, pues las garantías Constitucionales protegen también a las

Personas Morales del Derecho Civil y a todo aquel que está dentro del Territorio de la República Mexicana, aunque sea transitoriamente, y aún más, se extienden a las personas que están fuera del Territorio Nacional cuando resienten alguna lesión del interés jurídico por la actuación de alguna Autoridad Mexicana.

Nuestra Constitución de 1917 es de carácter social ya que contiene preceptos sociales y derechos humanos, Luis Bazdrech dice: "Los derechos humanos son las facultades que los Hombres tienen, por razón de su propia naturaleza, de la naturaleza de las cosas y del ambiente en que viven, para conservar, aprovechar y utilizar libre pero lícitamente sus propias aptitudes, su actividad y los elementos de que honestamente pueden disponer a fin de lograr su bienestar y su progreso personal familiar y social".(19)

Luis Muñoz comenta que con el artículo 123 Constitucional se establecen normas imperativas e irrenunciables que reglamentan las relaciones de trabajo: "México puede afirmar con orgullo que las normas relativas al trabajo y previsión social que figuran en nuestra Constitución Política por vez primera en el mundo, han servido de orientación a la mayoría de las Constituciones Modernas".(20)

(19) BAZDRECH, LUIS. *Op. Cit.*, p. 34.

(20) MUÑOZ, LUIS. *COMENTARIOS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDICIONES LEX, VOL. II, MEXICO, 1947, P. 358.*

Este autor es partidario de que con la Constitución de 1917 se crea un Derecho Social que encuentra sus antecedentes precisamente en sus XXXI fracciones para dar como resultado toda una serie de prerrogativas a favor de la clase trabajadora pero no sólo se referirá a los trabajadores manuales y materiales, sino también a los intelectuales abriendo un panorama bastante amplio surgiendo desde entonces un Estado Democrático y Constitucional, en virtud de que todas las normas de Derecho del Trabajo emanan de este precepto Constitucional.

Es decir las garantías Constitucionales protegen directamente los derechos humanos; las Garantías se clasifican en 3 grupos: el primero las personas, el segundo las de beneficio social y el tercero las que atañen a la productividad de bienes, las de beneficio social o de igualdad social son los artículos: 2, 4, 12 y 13; la enseñanza: 3; la libertad de imprenta: 7; la libertad de reunión: 9; las relaciones entre los trabajadores y los patrones, los derechos de los empleados y funcionarios: Artículo 123 Apartado A y B respectivamente, etc.

La Garantía de la libertad de trabajo también denominada Garantía de Orden Personal Social y Económico, es la base del propio Derecho del Trabajo y surgen los artículos 5 y 123 que son las bases principales del Derecho del Trabajo de donde tienen su origen.

Antes de hablar del Derecho del Trabajo, determinemos su origen y significado.

Trabajo.- viene del latín trabs, trabis que significa traba, ya

que el trabajo se traduce en una traba para los individuos.

Otra corriente ubica el términos trabajo dentro del griego thilbo, que denota apretar, oprimir o afligir.

Otros autores encuentran su raíz en la palabra laboraré o labraré, del verbo latino laboraré que quiere decir labrar; en el Diccionario de la Real Academia Española se denomina al trabajo como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza.

Para dar un significado más aproximado José Dávalos nos remite al artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo vigente segundo párrafo: "Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".(21)

Ya una vez establecido el concepto de trabajo. Luis Bazdrech nos dá un análisis histórico de la evolución del trabajo en México:

"a) El tequio.- que obligaba a los indígenas mexicanos y después a los vecinos de los pueblos a trabajar gratuitamente un día a la semana, en provecho personal del Cacique o del encomendero, o de la Comunidad, en obras públicas, incluso a veces en la construcción o conservación del templo o de alguno de sus anexos;

21) TRUEBA URBINA ALBERTO Y TRUEBA BARRERA, JORGE. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ED. PORRUA, 64a. EDICION, p. 26.

b) El peonaje.- en las fincas rústicas se obligaba a los peones acasillados en las haciendas a trabajar, por el salario y con la tarea que fijaba el dueño, designado como "amo", en la hacienda en que estaba sujeto por deudas variables permanentes y aún hereditarias, y también a las tiendas de raya, en las que obtenía los efectos que necesitaba, a cuenta de su raya semanal; el dueño de la finca los asistía además en necesidades extraordinarias; así como en las enfermedades y en los acontecimientos familiares y los obsequiaba en la Navidad; y

c) Los Gremios y las Corporaciones.- que agrupaban a los obreros y a los artesanos de cada rama, en un intento de coalición para ejercer con libertad su oficio o su arte y en ciertos casos aislados para defender intereses comunes, así como para expresión social; actualmente han sido sustituidos por los Sindicatos, pero la corrupción imperante hace que muchas veces la intervención de los directivos en nombre y defensa del grupo de trabajadores, sea para conveniencia de los empresarios; además los Sindicatos suelen monopolizar las oportunidades de empleo así como explotar a los aspirantes y a los trabajadores, a través de las cuotas de ingreso, de iniciación del trabajo y de membresía".(22)

Es decir Bazdrech considera que en la Etapa de Gremios y Corporaciones los Sindicatos más que ser una Representación de

(22) BAZDRECH, LUIS. Op. Cit., p. 110.

protección y conservación de la fuente de trabajo únicamente consideraba a los trabajadores desde el punto de vista económico ya que tomaban en cuenta a aquellos que daban sus cuotas de ingreso, más que nada era una membresía económica y exclusiva de los trabajadores miembros.

GARANTIAS INDIVIDUALES DEL TRABAJADOR EN RELACION DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA

Como se ha mencionado en relación de las Garantías Constitucional en materia laboral el trabajador adquiere otras en base a su relación individual de trabajo por ejemplo:

1. Duración máxima de la jornada de trabajo.
2. Protección al trabajo de la Mujer y de los menores.
3. Séptimo día de descanso.
4. Establecimiento de un salario mínimo..
5. Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
6. Principio de que a trabajo igual corresponde salario igual.
7. Garantías al salario.
8. Pago de horas extras.
9. Derecho de los trabajadores a la habitación.
10. Responsabilidad Patronal en caso de accidente de trabajo o enfermedades profesionales; previsión obligatoria de los accidentes mediante la implantación de medidas adecuadas.
11. Estabilidad en el empleo.
12. Nulidad de las condiciones pactadas por los trabajadores, que

afecten sus derechos esenciales".23)

Al hablar de cada una de las etapas del trabajo no podemos dejar en alto el Movimiento Obrero en México, el cual tiene una gran importancia en la Vida Social debido a la serie de luchas políticas y Revolucionarias que ha sufrido el país y entre las cuales se encuentran: las Huelgas de Río Blanco y Cananea, y es en esta última que se da la lucha entre trabajo y capital pero de igual manera se desarrolla el teatro de una solapada intervención extranjera demostrativa ante un régimen imperial preponderante.

La Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), nace en una época crítica para el país y el Mundo, ocurriendo en el Congreso Constituyente entre el 26 y el 29 de febrero de 1936, siendo su primer Secretario General Vicente Lombardo Toledano, cuando el Presidente Lázaro Cárdenas inicia su campaña para la Presidencia, las empresas extranjeras predominaban en el país; había una gran explotación hacia la clase trabajadora y los Sindicatos lentamente comenzaban a aglutinarse, ejemplo de ello fué la Huelga Vidriera, en Monterrey, originando que los empresarios formaran una gran campaña de difamación contra el Gobierno y los trabajadores señalándolos como Comunistas; de esta manera se dió una gran presión de los empresarios regiomontanos

23) *ORIGEN Y REPERCUSIONES DE LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PUBLICACION CONHEMORATIVA DEL CINCUENTENARIO DE LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931-1981, INSTITUTO DE CAPACITACION POLITICA PRI, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, MEXICO, 1981.*

contra los trabajadores originando por primera vez en la Historia de las relaciones obrero-patronales mexicanas un paro general entre el 5 y 6 de Febrero de 1936.

En este ambiente de Crisis en México surge la "CTM" como una nueva Central Sindical en México, que reúne a los más importantes Sindicatos del país, ya que en 1935 el Comité Nacional de Defensa proletaria dió un gran apoyo al régimen del entonces Presidente Lázaro Cárdenas.

En el Congreso Constituyente de la Confederación de Trabajadores de México, Vicente Lombardo Toledano hizo un análisis exhaustivo de la situación del país.

"Hizo notar, igualmente que toda la red caminera, tanto ferroviaria se había diseñado para servir al imperialismo norteamericano".(24)

En este análisis profundo Lombardo Toledano nos precisa la influencia tan grande en aquella época del Imperialismo norteamericano en la cual además había una elevada inversión extranjera dejando al país con exiguos impuestos y raquíticos salarios. Es decir la situación de la clase trabajadora era crítica siendo México en ese momento un país explotado, la única alternativa era tener un gobierno político reaccionario ante esta repercusión.

(24) HISTORIA DOCUMENTADA DE LA CTM. INSTITUTO DE CAPACITACION POLITICA, PRI, 1a. EDICION, MEXICO, D.F., 1981, P. 20.

Al término del Congreso Constituyente se dieron a conocer los Estatutos y objetivos de la Confederación en los que propuso:

"En primer término la lucha por pleno goce de los derechos fundamentales como clase y como individuos, a saber: derecho de huelga, de Sindicarse, de reunión y manifestación y propaganda. Junto a estos derechos colectivos fundamentales se agregaron los de la reducción de la jornada de trabajo, el aumento de salarios reales y la uniformidad de las Condiciones de Trabajo".(25)

Con el nacimiento de la CTH debido al ritmo de los acontecimientos se desarrolló una febril actividad por varios caminos: "la lucha Sindical, la defensa de los grupos sociales de bajos ingresos, el internacionalismo proletario y la actividad política estrictamente considerada".(26)

Durante el período del Presidente Lázaro Cárdenas estallaron 202 huelgas, en 1935 se elevaron a 642 y en 1936 a 659 con esto los trabajadores exigieron lo que la realidad social les imponía sus prestaciones laborales; en esta época surgieron 2 importantes huelgas: la primera huelga es la de los trabajadores ferrocarrileros a la sazón de la Empresa Extranjera en los que exigían el pago de séptimos días, la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo planeándose que

(25) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA C.T.H. Op. Cit., p. 21.

(26) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTH. Op. Cit., p. 21.

estallaría el 18 de mayo de 1936 y la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la declaró inexistente una hora antes del estallamiento de la misma, la CTM protestó de inmediato decretando un paro general de una hora para el 18 de junio de 1936, siendo la primera huelga en brazos caídos en la historia de México.

La segunda huelga fué la de los trabajadores agrupados en el Sindicato Mexicano de Electricistas el 16 de julio de 1936 paralizándose durante 10 días las labores de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz siendo Mexicana sólo en el nombre hasta que la Empresa se vió obligada a ceder a las peticiones de la clase trabajadora.

En esta etapa los funcionarios públicos valiéndose de la prensa mercenaria hacen parecer que México vive dentro de una anarquía política y económica pavorosa con la huelga que se inicia abiertamente, la Empresa "Vidriera de Monterrey" echa mano de todos los medios: fomenta el desarrollo de los Sindicatos Blancos; denuncian a los obreros que les exigen un Contrato de trabajo; es decir los funcionarios públicos que laboraban en la obra del Presidente Cárdenas sustentaban una ideología comunista.

Con dichos acontecimientos surge la "Confederación General de Obreros y Campesinos de México" debido a la situación imperante.

"En Monterrey la clase patronal ha sido la dueña no sólo de los destinos sociales, sino también de la política gubernamental de esa ciudad y, en cierto sentido de la vida de las poblaciones de

importancia en el norte de la República. La clase patronal de Monterrey ha contado, con el apoyo incondicional de las autoridades del centro y con el de la prensa, de tal modo ha conseguido siempre acallar las voces de protesta de millares de trabajadores que prestan sus servicios en las diversas empresas que posee la propia Clase Patronal regiomontana, la cual ha usado en los últimos días la Ley Federal del Trabajo, como un verdadero ardid para mantener la oprobiosa situación en que se hallan los trabajadores, formando Sindicatos blancos a los que les imponen Contratos Colectivos que nunca cumplen y que por sí mismos son una revelación de su origen patronal contrario a los intereses de los trabajadores. Los Sindicatos Blancos de Monterrey entre el capital y el trabajo, sino que son, por el contrario, una demostración inequívoca de la responsabilidad que tiene la propia clase patronal a que nos referimos, de tratar de impedir la defensa de los trabajadores mismos".(27)

El Presidente Lázaro Cárdenas se dirigió ante una manifestación de 18,000 Trabajadores de Monterrey en un discurso pronunciado el domingo 9 de febrero de 1936 diciendo lo siguiente: "Estoy cierto de que los obreros y los campesinos de la República no se estan entregando a una labor de agitación política, sus movimientos son de carácter social y se desarrollan dentro del marco de la ley para obtener las ventajas económicas dentro de las posibilidades de las empresas productoras y al

(27) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTH. Op. Cit., p. 51 y 52.

amparo de un Gobierno, que habiendo pugnado porque se establezca el equilibrio social sobre la base de relaciones justas entre el capital y el trabajo, que es el fundamento único de un buen entendimiento".(28)

Por lo cual se ve que en esta época la agitación de los obreros era intensa, en virtud de que querían participar activamente en el aspecto político y luchar por la defensa de sus derechos laborales, ya que antes eran considerados como objetos y eran explotados.

La agitación de los obreros se extendió a varias regiones de la República como el de Laguna y en Yucatán pero esto más que nada era una actitud Patronal ante el Gobierno que asumía una nueva estructura Social, política y económica en todo el país.

El movimiento Obrero Mexicano surge al comenzar el siglo como respercusión de una serie de luchas políticas y sociales pero no es sino a partir de 1918, con la creación de la Confederación Regional Obrera Mexicana, 2 años después se organiza la Confederación General de Trabajadores (CGT). La Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana (CROM) rompe la tradición de los primeros Sindicatos Mexicanos, la CROM crea un partido Laborista Mexicano. En esta etapa "El Sindicalismo se desarrolla vertiginosamente, pero los líderes entierran pronto el programa, el ideario y la táctica revolucionaria; utilizan a las masas para aumentar su influencia en el Gobierno y se enriquecen. No sólo

(28) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTH. Op. Cit., p. 55.

forman nuevos directores sino que impiden su aparición, evitan que surja la conciencia de la Clase Trabajadora".(29)

Posterior a esto tanto las Centrales Sindicales Obreras y Campesinas en México convocan a un Congreso Constituyente entre el 26 de febrero y el 29 de febrero de 1936 cuyo propósito principal fué el de formar una sola Central.

La participación en esta gigantesca e histórica Asamblea fué de 4000 Delegados Representantes de 600 mil trabajadores para la constitución de la CTM.

La C.G.O.C.M. fué liquidada así como otras Centrales se unificaron en ese momento surge la CTM.

Pero cual era la realidad de la clase obrera en ese momento histórico?

La realidad del Movimiento obrero se reflejaba en dos aspectos: la lucha por su mejoramiento como clase social explotada y la lucha por la emancipación y la verdadera autonomía económica y política de la Nación Mexicana.

Después se dió la liga Nacional de los explotados.

(29) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTM. IBIDEM. P. 61 Y 62.

Con posterioridad a la creación de la CTM se dá la fundación de la Universidad Obrera de México el 8 de febrero de 1936, con esto se trata de concientizar a los trabajadores dándoles una noción exacta de la vida y del mundo, el origen y conocimiento del país en que viven; así como el origen del Sistema Social de la Nación Mexicana.

"La Universidad Obrera de México vino a llenar un papel de gran significación para el futuro del proletariado. En sus aulas los trabajadores aprenden de un modo sistemático, la génesis del mundo, el origen de la vida, la aparición del hombre, el principio de la Sociedad humana y su desenvolvimiento, el carácter material de todos los fenómenos de la naturaleza y la ley dialéctica que los rige".(30)

Por lo cual para que la conciencia y educación de la clase obrera sea fundamental se requiere capacitar al obrero partiendo de los conocimientos básicos hasta la realidad del país, y es así como nos lo hace sentir el Lic. Vicente Lombardo Toledano mismo que se da a continuación:

"Camaradas y amigos nuestros: No sólo México sino el mundo entero, parece resquebrajarse desde sus más hondos cimientos en los diversos aspectos de la vida colectiva. El peor observador, el más ciego que presencia lo que en todos los rincones de nuestro país y fuera de sus

(30) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTM. Op. Cit., p. 124.

fronteras internacionales está aconteciendo, advierte desde luego una serie de contradicciones entre la producción económica y las necesidades de las masas, entre el derecho formulado por los poderes públicos y contenidos en vigor por el aparato del Estado, y las costumbres que están realizándose al margen del estatuto jurídico, entre el concepto del bien tradicional, y el nuevo concepto del deber, entre el antiguo concepto de la virtud, entre el viejo y tradicional concepto de la felicidad humana y las nuevas ideas y los nuevos sentimientos que brotan de las masas relativamente a la felicidad, al dolor, al sacrificio y al destino histórico.

De esta serie de contradicciones entre lo que fué ayer verdad, derecho, normas intocables, y lo que acontece hoy, no demuestra sino que un nuevo mundo se levanta y se enfrenta al mundo del pasado en una lucha que tiene todos los aspectos posibles de una gran tragedia histórica, desde la violencia, desde la actitud aparentemente desorbitada de grupos más o menos breves, hasta la de grandes muchedumbres, para llegar a la pugna puramente ideológica en el campo de la tribuna periodística, en el terreno de la cátedra en la Universidad, en el terreno de la enseñanza más humilde, dedicada a las capas más ignorantes de la población".(31)

Después de la creación de la CTM y la Casa del Obrero Mundial es

(31) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTM. Op. Cit., p. 125.

cuando se reconoce por vez primera a los trabajadores como clase, así de esta manera surgen las primeras legislaciones ante el seno del Constitucionalismo orientadas hacia la propia Ley Federal del Trabajo de 1931 y empezó como repercusión el proceso de regionalización como respuesta a las relaciones obrero-patronales.

Pero cómo se dá el impulso a las leyes laborales?

Es durante el período presidencial del entonces Presidente de la República Emilio Portes Gil.

"Uno de mis primeros actos al tomar posesión de la Presidencia Provisional de la República, será enviar a las Cámaras de la Unión el proyecto de Ley del Trabajo y del Seguro Obrero".(32)

Es decir claramente se ve por vez primera la preocupación por lograr que las leyes laborales tuvieran una codificación especial por separado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es así que el 15 de noviembre se presentó un proyecto del Código Federal del Trabajo ante una Convención Obrero-Patronal el cual fué una gran preocupación de Emilio Portes Gil quien además proporcionó a Tamaulipas su Código de Trabajo.

El 29 de enero de 1931, el Presidente Ortiz Rubio convoca a una

(32) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTH. Op. Cit. p. 24.

reunión de trabajo para discutir otro proyecto de Ley Federal del Trabajo, la comisión encargada estuvo bajo la dirección de Aarón Sáenz Secretario de la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo.

En la 1a. Reunión Sáenz resume su temática de la siguiente manera: "La situación que diariamente se nos presenta es muy difícil de resolverse; la mayor parte de la legislación vigente es incompleta, confusa, en muchos de sus aspectos, y muy bien hecha a base de precedentes que han sido movidos y cambiados de acuerdos a las circunstancias de los problemas que se han venido presentando, y la mayoría de los casos obedecen a circunstancias de momento y las personas que han tenido a su cargo la decisión de estas cuestiones".(33)

Los debates se suscitaron más aún en relación a que los Estados de la República estaban impedidos a emitir sus propias leyes del trabajo.

La lucha por definir la Reglamentación Laboral duró catorce años a partir de la promulgación de la Constitución de 1917 formulándose diversos proyectos que recogían los ideales del Movimiento obrero, por lo cual la Ley Federal del Trabajo de 1931 bajo la Presidencia del Ing. Ortiz Rubio se realizó ante el supremo esfuerzo para definir las normas laborales con base en el artículo 123 Constitucional.

(33) HISTORIA DOCUMENTAL DE LA CTN. *Op. Cit.*, p. 27.

Pero qué motivó al entonces Presidente Ortiz Rubio para la promulgación de la Ley Federal del Trabajo de 1931?

Fueron dos los antecedentes inmediatos: uno de carácter social que formó su base de los desajustes obreros patronales y el otro de carácter político tomando las experiencias del Presidente Elías Calles y después del Lic. Emilio Portes Gil del último tomando sus experiencias cuando estuvo al frente del Estado de Tamaulipas.

4. Concepto de Sindicato y Clases de Sindicatos

La palabra Sindicato viene del Latín "Sindico" que era el Tribuno o el abogado encargado de defender a un grupo de campesinos o gente pobre frente a los Tribunales.

Se entiende por Sindicato como la establecieron los maestros George Scelle y Paul Pic coincidente con el artículo 142 de la Ley de Trabajo del Estado de Veracruz.

"Toda agrupación de trabajadores que desempeñan la misma profesión y trabajos conexos, constituida únicamente para el estudio, desarrollo y defensa de sus intereses comunes".(34)

(34) DE LA CUEVA, MARIO. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, Tomo II, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., MEXICO, 1986, p. 281.

De esta definición se desprende que el Sindicato tiene una finalidad propia que es la unión y asociación no sólo de sus miembros que constituyen su representación sino de todos sus agremiados.

Otra finalidad será el proteger la fuente de Trabajo a través del establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo adecuadas y como se va a realizar ese trabajo.

Luis Muñoz generaliza su concepto pero no lo diferencia de otros entes morales sólo dice: "La Iglesia, la Universidad, el Sindicato, la Fundación, en cuanto personas colectivas (jurídicas), son algo substantivo y distintivo, y tiene su respectiva actividad propia, de dirección en la medida de su capacidad poder para conducirse según su fin".(35)

Más que nada este autor no nos da un término preciso y exacto de lo que es el término Sindicato ya que lo equipara a otras Organizaciones y dentro de una Colectividad, lo único que dice a diferencia de los demás autores es que tiene capacidad para conducirse con el fin para el que fué creado.

Nuestra Ley Federal del Trabajo vigente en su artículo 356 lo define como sigue:

"Sindicato.- Es la Asociación de Trabajadores o Patrones

(35) MUÑOZ, LUIS. Op. Cit., pp. 25 y 26.

constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".(36)

Como se puede observar para la constitución de un Sindicato es necesario reunir ciertos requisitos:

El Maestro Néstor de Buen nos dice: "Deben existir las siguientes condiciones para que se de una Organización Sindical de acuerdo al Convenio 87 de la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) relativa a la libertad Sindical y a la protección al derecho a la Sindicación:

1. Ser constituido por trabajadores sin distinción alguna o por Empleadores y sin autorización previa;
2. Pleno ejercicio o suspensión sólo por vía jurisdiccional y no administrativa de sus derechos.
3. Autonomía estatutaria y reglamentaria.
4. Disolución o suspensión sólo por vía jurisdiccional y no administrativa.
5. Libertad Sindical.
6. Adquisición de la personalidad jurídica sin condiciones que puedan limitar las prerrogativas establecidas en el propio Convenio".(37)

(36)TRUEBA URBINA, ALBERTO Y TRUEBA BARRERA, JORGE. *Op. Cit.*, p. 174.

(37) DE BUEN LOZANO, NESTOR. *SINDICATOS, DEMOCRACIA Y CRISIS*, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., MEXICO, 1985, p. 6.

Ya para finalizar y dentro de lo que el maestro Mario de la Cueva establece como una definición sustancial está la siguiente:

"Se entiende por Sindicatos a la expresión de la unidad de las comunidades obreras y su decisión de luchar por una aplicación cada día más amplia de la justicia social a las condiciones de prestación de los servicios y por la creación de una Sociedad futura en la que el trabajador sea el valor supremo y la base de las estructuras políticas y jurídicas".(38)

En esta definición se refleja el aspecto de un futuro y de una sociedad actual y cambiante en donde el trabajo seguirá siendo un valor supremo e importante.

El maestro Néstor de Buen nos da su propio concepto de Sindicato:

"Sindicato es la persona, libremente constituida por trabajadores o por patronos, para la defensa de sus intereses de clase".(39)

Es decir es obvio que en la mayoría de las Instituciones Bancarias existirán Sindicatos de Trabajadores, por lo tanto no podrán constituirse Sindicatos de patronos por ser diferentes a sus intereses.

El Maestro Baltazar Cavazos nos dá el mismo concepto que el

(38) DE LA CUEVA MARIO. Op. Cit., p. 283.

(39) DE BUEN LOZANO, NESTOR. LOS TRABAJADORES DE BANCA Y CREDITO, ED. PORRUA, S.A., DE C.V., EDICION 1a., MEXICO, 1984, p. 72.

artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo la única diferencia de los otros autores es la siguiente: "El Sindicato es permanente, requiere de registro ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o ante la Secretaría del Trabajo..."(40)

Es de entenderse que en esta definición nos dice que se requieren además del Consentimiento de los trabajadores para formar parte del Sindicato, reunir ciertas formalidades legales ante las Autoridades citadas para que tenga validez.

Clases de Sindicatos

La Ley Federal del Trabajo clasifica a los Sindicatos en dos:

1. **Sindicatos de Trabajadores**

Contemplados en el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo en sus cinco fracciones.

2. **Sindicatos de Patrones**

Contemplado en su artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fracciones.

Dentro de los Sindicatos de Trabajadores se encuentran las siguientes:

(40) BALTAZAR, CAVAZOS FLORES. 35 LECCIONES DE DERECHO LABORAL, ED. TRILLAS, 39a. EDICION, MEXICO, D.F., 1983, P. 251.

A) El Sindicato Gremial

Este se encuentra contemplado en la fracción I del artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo y será el formado por Trabajadores de una misma profesion, oficio o especialidad.

B) De Empresa

Este se encuentra contemplado en la fracción II del artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo, la cual lo define como: La organización formada por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa.

C) El Sindicato Industrial

Este se encuentra contemplado en la fracción III del artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo y serán los formados por trabajadores que prestan sus servicios en 2 o más empresas de la misma rama industrial.

D) Sindicatos Nacionales de Industria

Este se encuentra contemplado en la fracción IV del artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo y son formados por trabajadores de varias profesiones, oficios o especialidades que presten sus servicios en una misma empresa o diversas empresas de la misma rama industrial establecidas en 2 o más entidades federativas.

E) Sindicatos de oficios varios

Este se encuentra contemplado en la fracción V del artículo 360 de

la Ley Federal del Trabajo que establece que son los que se reconocen como Sindicatos de poblaciones pequeñas y de oficios varios (talleres).

2. Sindicatos de Patrones:

Estos se encuentran contemplados en el artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: Los Sindicatos de Patrones pueden ser:

- I. Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades; y
- II. Nacionales: los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas entidades federativas.

5. La Constitución de los Sindicatos

Dentro de ésta constitución se pueden tener tres tipos: el político, social y el jurídico.

En lo que se refiere al aspecto político sea parte de la actitud que asume el Estado frente a los Sindicatos y el reconocimiento que les da para la defensa de los intereses de los Trabajadores y siempre y cuando se sujeten a las normas de Derecho para regirse legal y correctamente.

Adquiera un aspecto social debido a que los Trabajadores tienen una necesidad social de unión para la defensa de sus propios intereses al ser propiamente un ente de carácter social.

Y por último será el aspecto jurídico en el cual todos los

Sindicatos Bancarios deberán sujetarse al propio régimen jurídico que los formó y apegarse a él durante toda su existencia.

a) Del Acto Constitutivo

En este punto es importante precisar que el Sindicato desarrollará un Acto Constitutivo en su formación y por consiguiente en su propio fin.

Dentro de los elementos de existencia serán: el consentimiento y el objeto posible.

Dentro de los elementos de validéz este será: la forma.

b) Elementos Subjetivos

Estos serán la condición y el número de personas que participan en la Constitución del Sindicato.

Esta disposición se encuentra en el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo que dice:

"Los Sindicatos deberán constituirse con 20 trabajadores en servicio activo o con 3 patrones por lo menos".

Un aspecto importante de donde se desprende la determinación en cuanto al número mínimo de personas se dice que se tomará en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del período comprendido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro

del Sindicato.

Este será un requisito de fondo necesario para considerar el número de trabajadores que solicitaron su registro.

c) El Consentimiento

Este es un elemento necesario para formar un Sindicato, este puede expresarse de manera verbal o de cualquier otra forma.

Por ejemplo en una Asamblea al solicitar votación para un determinado asunto, se solicitará a los presentes que levanten la mano para que den su consentimiento o por mayoría de votos entregándoles una tarjeta de cualquier color. Esto es vital para la realización de determinado proyecto.

El abstenimiento causa un mal ejemplo y mala participación en la vida Sindical, ya que el apoyo de todos sus miembros sindicales van a estar íntimamente ligados al consentimiento y a la fuerza Sindical.

No hay reglas ni límites para expresar el consentimiento en este sentido se da plena libertad para lograr su manifestación.

d) La Forma

En lo que respecta a la forma este es un elemento de validez indispensable en la vida jurídica del Sindicato y constituye la base principal sobre la que se llevarán a cabo los actos emanados del mismo.

Es decir para que desde su inicio un Sindicato se integre se

requiere que se convoque al establecimiento de planilla registrándose ante el Sindicato saliente mediante una forma previamente establecida emanada de los Estatutos vigentes. En donde se explicará el procedimiento a seguir, por otro lado los Estatutos de igual manera debieron realizarse mediante una forma prevista.

Como conclusión se puede decir que la Constitución jurídica de un Sindicato siempre tendrá el carácter de formal.

e) El Objeto

El objeto del Sindicato en general será que se constituye para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. De esto se desprenden los siguientes elementos:

1. Para el estudio.- Es decir el Sindicato es cambiante tiende a buscar una constante formación y preparación capacitando a sus agremiados.
2. Para el mejoramiento.- El Sindicato siempre va a tratar de encontrar y balancear las Condiciones Generales de Trabajo negociándolas y mejorándolas.
3. Para la defensa.- Es decir cada miembro del Sindicato deberá actuar en Representación de sus agremiados en la defensa de sus intereses comunes buscando siempre una solución justa y adecuada según el conflicto laboral suscitado.

6. Requisitos para su Formación

De entre sus requisitos de formación estos serán las formalidades que servirán para realizar la Constitución del Sindicato.

Entre los principales requisitos formales tenemos:

1. El Acta de la Asamblea Constitutiva:

El artículo 356 en su fracción I de la Ley Federal del Trabajo expresa que: "deberá presentar el Acta de la Asamblea Constitutiva, la cual deberá ser copia autorizada de la misma ya que sin esta no se podrá comprobar la existencia real y legal del Sindicato".(41)

2. La copia autorizada de los Estatutos

Este requisito es fundamental ya que estos son la norma que regirá la vida del sindicato, para lo cual se deberá presentar copia de los Estatutos.

3. El Acta de elección de la Mesa Directiva

Esta Acta es otro requisito vital y formal como lo establece el artículo 365 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo que dice:

"Los Sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de Competencia Federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local a cuyo efecto

(41) TRUEBA URBINA, ALBERTO. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., 64. EDICION, MEXICO, 1990, p. 174.

remitirán por duplicado: IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva".(42)

Esta acta es otro requisito vital y formal como lo establece el mismo artículo 365 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, pero en ocasiones esta Acta de elección se lleva a cabo en la misma Asamblea Constitutiva y asimismo las 2 actas se fusionan.

7. Estatutos

Como lo establece Mario de la Cueva:

"Los estatutos aprobados por la Asamblea son la norma fundamental que regirá la vida de los Sindicatos".(43)

Es decir Mario de la Cueva nos determina que los Estatutos son las normas y principios jurídicos fundamentales que establecen en varios capítulos la estructura, organización, funcionamiento y constitución del Sindicato.

Los Estatutos son las reglas de acatamiento fundamental que deben cumplir los miembros del Sindicato.

La O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) en su artículo 3 del Convenio 87 señala:

(42) TRUEBA URBINA, ALBERTO. Op. Cit., p. 176.

(43) DE LA CUEVA, MARIO. Op. Cit., p. 352.

"Las Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores tiene derecho a través de sus Estatutos y sus Reglamentos administrativos, el de elegir libremente a sus representantes, el de organizar su administración y el de formar su programa de acción".(44)

Por lo cual los Estatutos marcaran la pauta a seguir en cuanto al funcionamiento interno del propio Sindicato y por un lado organizarán su administración, y sus actividades a través de ese programa de acción, el cual puede ser trimestral, semestral o anual según las necesidades y prioridades en el ejercicio de las funciones sindicales.

De esta forma y por lo general los Estatutos se dividirán de la siguiente forma:

I. De la Constitución

En este capítulo contendrá: denominación, domicilio, objeto y lema. Es decir cómo se constituye el Sindicato. Domicilio, será en cuanto a su ubicación generalmente es en el D.F, con estatales ubicadas en los diferentes estados de la República Mexicana.

El objeto en la mayoría de los Sindicatos Bancarios, será el representar los intereses de sus agremiados de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, la solución de sus problemas laborales, luchar por la capacitación de sus trabajadores y pugnar por

(44) DE BUEN LOZANO, NESTOR. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., MEXICO, 1986, p. 47.

la ampliación de sus prestaciones.

II. De los Miembros del Sindicato

En este capitulo se determina quienes pueden pertenecer al Sindicato, los cuales serán los trabajadores contratados por tiempo determinado.

III. Derechos y Deberes de los Agremiados

Entre los derechos estarán los siguientes:

Ser representados, defendidos y patrocinados por el Sindicato en sus conflictos individuales y colectivos, votar y ser votados en las asambleas ordinarias y extraordinarias, tener acceso a las oficinas sindicales.

Dentro de los deberes estan:

Conocer y cumplir los Estatutos Sindicales y sus Reglamentos que de ellos se deriven, contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias previo acuerdo tomado por los organos del Sindicato.

IV. Facultades y obligaciones de los Órganos de Dirección

Por cuanto a estas facultades serán las actividades estipuladas delimitadas por cada Secretaria.

V. Asambleas

Será todo lo concerniente a las Asambleas Sindicales las cuales pueden ser ordinarias y extraordinarias, establecerá la forma en que pueden ser convocadas, la forma en que pueden realizarse y quienes pueden convocarlas.

VI. Patrimonio Sindical

Este es básicamente el aspecto económico y estará establecido por las cuotas ordinarias o extraordinarias según sea el caso y por otras las propiedades (Mobiliario y equipo).

VII. Sanciones Disciplinarias

Estas sanciones serán las estipuladas en el propio Estatuto Sindical y serán las medidas a que se harán acreedores los miembros del Sindicato en caso de no ejercer de manera adecuada el papel que les corresponda.

VIII. Reglas, Disolución y Liquidación

Por lo que corresponde a la liquidación los Estatutos nos dicen: que si hubieran hecho aportaciones específicas para la adquisición de bienes muebles y demás valores, se pondrán a la venta y el producto se repartirá a los integrantes de la sección correspondiente.

IX. Generalidades

En este aspecto nos dice que lo no previsto en los Estatutos será resuelto por mayoría de votos en pleno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, sus decisiones serán consideradas en la Asamblea Nacional más próxima.

En el seno del Sindicato Bancario nadie puede reclamar derecho sino cumple con sus obligaciones.

8. Registro

Una vez que se ha constituido el Sindicato y de haber satisfecho las formalidades legales se solicitará su Registro a través del Secretario General que es el Representante jurídico o en su defecto el Secretario del Interior o la Secretaria de Trabajo y Conflictos ante la Autoridad competente que es el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje previa solicitud y documentación respectiva.

Los Sindicatos deberán registrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 365 que de la Ley Federal del Trabajo que dice:

"Los Sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local".(45)

El mismo artículo nos da los requisitos que deberán presentar por duplicado para su registro:

- I. Copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva;
- II. Una lista con el número, nombre y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan los servicios;
- III. Copia autorizada de los Estatutos; y

(45) TRUEBA URBINA, ALBERTO. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ED. PORRUA, S.A., DE C.V., 64a. EDICION, MEXICO, 1990, p. 176.

IV. Copia autorizada del Acta de la Asamblea en que se hubiese elegido la Directiva.

El maestro Néstor de Buen señala:

"El Tribunal deberá comprobar por los medios que estime prácticos y eficaces, que no existe otra asociación Sindical dentro de la dependencia de que se trate y que la peticionaria cuenta con la mayoría de los trabajadores de esa unidad, para proceder, en su caso, al registro".(46)

Es decir comprobará que el Sindicato que solicita su registro a cumplido previamente los requisitos en su formación y que es el único legalmente constituido.

9. Personalidad Jurídica

A partir de la Constitución de 1917 en nuestro Derecho Mexicano se trata de dar una clasificación por vez primera al tipo de personalidad jurídica que tenía los Sindicatos y si ésta era pública o privada, pero no se llegó a ninguna conclusión, hasta que posteriormente se determinó que ésta personalidad era social, en virtud de pertenecer a un ente social de trabajadores a los cuales representa y nace de ahí mismo y para beneficio de su misma sociedad de trabajadores.

(46) DE BUEN LOZANO, NESTOR. LOS TRABAJADORES DE BANCA Y CREDITO, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., MEXICO, 1984, 1a. EDICION, p. 79.

La personalidad jurídica nos dice Mario de la Cueva:

"Nace de su constitución y desde ese momento empieza a tener una personalidad jurídica propia".

Es decir que ya desde antes de su registro adquiere esa personalidad jurídica y el registro es únicamente el elemento que sirve para autenticar la existencia del sujeto de derechos y obligaciones.

"Esta personalidad jurídica la va a tener el Sindicato y la tendrá presente en todo momento para actuar frente a las autoridades en la defensa de los intereses de la clase trabajadora a la que representan y de sus propios intereses".(47)

El término de dicha Representación será en 2 Supuestos: la disolución del Sindicato y la cancelación del registro.

(47) DE LA CUEVA, MARIO. Op. Cit., p. 350.

CAPITULO II:

LA REPRESENTACION SINDICAL

1. Qué es la Representación Sindical
2. Clases de Representación Sindical
 - a) Representación Sindical Activa
 - b) Representación Sindical Pasiva
 - c) Representación Sindical Directa
 - d) Representación Sindical Indirecta
 - e) Representación Sindical Individual
 - f) Representación Sindical Colectiva
 - g) Representación Sindical de Intereses Colectivos
3. La Representación Sindical ante el Nuevo Esquema Bancario

CAPITULO II:

LA REPRESENTACION SINDICAL

1. Qué es la Representación Sindical?

La Representación Sindical será la que realizan los miembros del Sindicato a nombre de sus agremiados para la obtención de algún beneficio laboral de manera colectiva o para alcanzar y velar siempre por la obtención y defensas de sus derechos.

Antes de analizar más a fondo lo que es dicha Representación Sindical y para ubicarla mejor analizaremos primero lo que es la Representación en general, el Lic. Ernesto Gutiérrez y González la define:

"La Representación se puede entender como el medio que determina la ley, o de que dispone una persona capaz, para obtener a través del empleo de la voluntad de otra persona capaz, los mismos efectos jurídicos que si hubiere actuado el capaz, o validamente el incapaz".(48)

Es decir la Representación es el medio de que dispone una persona

(48) GUTIERREZ Y GONZALEZ, ERNESTO. EL PATRIMONIO PECUNARIO Y MORAL O DERECHOS DE LA PERSONALIDAD Y DERECHO SUCESORIO. ED. CAJICA, S.A., MEXICO, 1982, p. 545.

capaz a través de la voluntad de otra para obtener los mismos efectos jurídicos como si hubiera actuado ella o él mismo, según sea el caso.

El Código Civil en su artículo 1800 la define como:

"El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado".(49)

En este aspecto el Código Civil da un concepto de forma muy concisa únicamente determina que esa Representación esta legalmente autorizada como nos dice el Lic. Ernesto Guitérrez y González en su definición anterior.

Una vez que se ha determinado el concepto de Representación diré que la Representación Sindical debe hacerse por los propios miembros del Sindicato Bancario y ésta siempre debe encaminarse a velar por los intereses de los trabajadores.

2. Clases de Representación Sindical

a) La Representación Sindical Activa

Néstor de Buen la define: "La Representación Sindical activa se da cuando el Representante emite una declaración de voluntad por otro o, en general se celebra un negocio por otro".(50)

(49) CODIGO CIVIL, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., EDICION 56a., MEXICO, 1988, p. 326.

(50) DE BUEN LOZANO, NESTOR. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS, ED. PORRUA, 1a. EDICION, MEXICO, 1983, p. 99.

b) La Representación Sindical Pasiva

Néstor de Buen nos da la siguiente definición: "La Representación Sindical pasiva se da cuando el Representante recibe la declaración en lugar del Representado".(51)

Es decir será pasiva cuando un tercero o una autoridad se dirijan al Representante para hacerle una proposición destinada al Representado, con el objeto de que se celebre un determinado negocio jurídico o para darse a conocer un acto procesal por ejemplo: la notificación o el requerimiento.

c) La Representación Directa

La Representación es directa nos dice el mismo autor: "Cuando el Representante poniendo de manifiesto que los efectos del negocio jurídico no deben producirse para sí sino para el otro".(52)

d) Representación Indirecta

La Representación indirecta nos dice Néstor de Buen: "La Representación Sindical indirecta se da cuando el Representante actúa en su propio nombre tal y como lo prevee el artículo 2560 del Código Civil".(53)

(51) *IBIDEM.* p. 99.

(52) *IBIDEM.* p. 99.

(53) *IBIDEM.* p. 100.

Este artículo 2560 del Código Civil dice:

"El mandatario salvo convenio celebrado y el mandante podrá desempeñar el mandato tratando en su propio nombre o en el del mandante".(54)

e) Representación Sindical Individual

Nos dice el mismo autor: "México particularmente se otorga a los Sindicatos, la facultad de representar ex-lege a sus miembros, en defensa de sus derechos individuales, sin perjuicio de que si lo estiman conveniente y a petición del trabajador, cese esa Representación en una situación específica".(55)

Es decir si bien es cierto que en su Representación que lleve a cabo el Sindicato va a ser en beneficio de sus agremiados los derechos que protegerá y velará los cuales serán individuales para casos concretos, pero después ese beneficio pasará a ser colectivo partiendo de ese conflicto suscitado por el Trabajador en su condición individual debiendo demostrar en su calidad de afiliado como una prueba primordial para que se le de esa defensa y se le represente de manera individual.

f) Representación Sindical Colectiva

Néstor del Buen nos dice y menciona en ese aspecto:

(54) *IBIDEM*. p. 100

(55) *IBIDEM*. p. 100.

"Representar en juicio o ante cualquier autoridad o autoridades u organismos los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva, y representar esos mismos intereses ante los patrones o terceros en caso de conflictos colectivos que no haya podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación".(56)

Durante mi experiencia dentro de la propia Representación Sindical se ha hablado de los beneficios que otorga el Sindicato a sus agremiados con respecto a los conflictos laborales o a las propias prestaciones que se deriven de su calidad de Sindicalizados de los que no lo son ya que muchas veces los logros y beneficios que se dan son de manera colectivas por ejemplo cuando se de la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en este aspecto no se da prioridad o se especifica que alguna prestación no se deba de dar a todos por igual, al contrario hace mención al trabajador en general y no es su calidad de sindicalizado, y es sólo en algunas disposiciones que hace mención al sindicato.

Es decir el Sindicato deberá de lograr el que a su personal sindicalizado se le de un lugar más importante y prestaciones mejores o iguales que el personal de confianza.

(56) DE BUEN LOZANO, NESTOR. OP. CIT. p. 102.

En este mismo aspecto por lo que corresponde a la Representación colectiva se suscita lo referente a cuando el Sindicato tiene que intervenir en los conflictos laborales y a este respecto tenemos:

"El Sindicato en caso de conflictos laborales de sus agremiados deberá dar asesoría jurídica gratuita para lo cual el trabajador deberá dar aviso de inmediato al Sindicato y solicitará la intervención de algún miembro del mismo, para que lo apoye, oriente y acompañe en la gestión laboral, que va a realizar, para lo cual el trabajador debe hablar siempre con la verdad, si existen testigos de descargo deberá llevarlos.

No debe firmar ningún documento el trabajador si no es auxiliado por algún miembro del Sindicato, lo anterior son los pasos básicos que deberá llevar a cabo el trabajador como su propio derecho y por otro lado la obligación que en dicha representación deben realizar los miembros del Sindicato".(57)

g) Representación Sindical de Intereses Sociales

La participación Sindical se desarrolla en varios ámbitos como hemos visto: jurídico, cultural, económico, político y social.

El aspecto social va abocar nuestra principal atención, en México

(57) *ORGANO DE DIFUSION DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE NACIONAL FINANCIERA, ABRIL, 1990, p. 10. INFORMA.*

las organizaciones Sindicales tendrán una estrecha relación con otros organismos como son: I.H.S.S.; I.S.S.S.T.E.; I.N.F.O.N.A.V.I.T., etc. con el propósito de alcanzar convenios y créditos a favor de sus agremiados, además de lograr una más sólida relación social con otras Federaciones o Confederaciones para intercambiar ideas sobre las prestaciones laborales de la clase trabajadora.

3. La Representación Sindical ante el Nuevo Esquema Bancario

La Representación Sindical juega un papel muy amplio y preponderante ya que al tener la posibilidad de que dicha Representación va a realizarse no sólo internamente sino externamente se extenderá hacia las autoridades de la propia Institución Bancaria, autoridades laborales y ante los Organismos Sindicales afines.

Al ejercer esa Representación Sindical se deriva un desarrollo que se refleja del renovado entusiasmo con que se asumen las responsabilidades ante "las comisiones mixtas de escalafón, de seguridad e higiene, de capacitación y adiestramiento, siendo muchos los beneficios que de estos se derivan para el personal de la Institución. En estos órganos la Representación Sindical juega un papel preponderante". (58)

(58) *ORGANO DE DIFUSION DE COMUNICACION DEL S.U.T.B.M., Núm. 12, p. 1, JULIO 1990, NUESTRA VOZ.*

Por consiguiente esa Representación Sindical debe de realizarse para lograr un desarrollo en todos los aspectos laborales, políticos, sociales, económicos ante las distintas comisiones ante las cuales cada miembro Sindical asume una actitud de representatividad en beneficio y a favor de la clase trabajadora.

Es de igual importancia que la Representación Sindical se extienda hacia la base trabajadora en las distintas entidades federativas en las que se tengan sucursales, ya que la presencia y el encuentro del sindicato con sus agremiados es preponderante para conocer su problemática y es vital de igual manera el que se nombren delegados sindicales estatales.

La Representación Sindical Estatal va a desarrollarse ante los agremiados de las distintas entidades federativas en representación de sus intereses laborales teniendo siempre gran contacto y comunicación con el Sindicato y sus Representantes titulares.

Como se ha visto la Representación Sindical no sólo es una actitud preponderantemente específica hacia lo que es la base trabajadora y las diversas autoridades sino que se amplía inclusive con actividades en donde participan ante Organismos Sindicales Mundiales, como por ejemplo "La Segunda Conferencia Mundial de Empleados de la Banca que se realizó en Singapur del 26 al 28 de febrero en la cual se examinaron los progresos realizados en las secciones profesionales de la Banca.

Los derechos Sindicales fundamentales como lo es la libertad Sindical, Sindicalización y Negociación Colectiva son requisitos indispensables para las Sociedades Democráticas, y fueron puntos claves que se dieron en dicha conferencia.

Los bancos multinacionales deben de respetar los reglamentos y prácticas establecidas por los países en los que operan incluyendo los Convenios sobre Condiciones de Trabajo y negociación colectiva".(59)

Lo anterior fueron puntos básicos en los que se basó la citada Conferencia en Singapur y vemos que los derechos fundamentales hacia la clase trabajadora son reconocidos mundialmente en las Condiciones Generales de Trabajo siendo la base ante la cual se da la regulación del trabajo de manera colectiva en beneficio de la clase trabajadora.

Por lo tanto la Representación que lleva a cabo el Sindicato será de suma importancia para realizar las negociaciones de trabajo y el respeto de los derechos de los trabajadores bancarios, pero cuando no se lleven al pie de la letra los Sindicatos podrán en representación de estos hacerlos valer y exigir que se cumplan.

Esta Representación Sindical no sólo será a nivel Institución Bancaria sino hacia otras Instituciones Laborales y Autoridades del

(59) GENERACION. BOLETIN INFORMATIVO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MULTIBANCO COMERMEX, BIMESTRA., Año 7, No. 63, marzo y abril 1990, p. 5.

Gobierno Federal con el fin de representar en todo momento a los trabajadores bancarios en todos los sectores: social, político, cultural, etc., pero para lo cual se requerirá el apoyo de la base trabajadora.

Ahora la Representación Sindical adquiere gran interés ya que con el cambio que se dará en lo referente a la privatización bancaria se deberá tomar en cuenta de manera real y directa el sentir de la clase trabajadora a través de sus miembros sindicales que llevarán la voz y la representación.

Para lo cual se requerirá de una amplia Representatividad con el fin de adecuar las condiciones en que se desempeñará los servicios bancarios garantizando la máxima seguridad a sus ahorradores, con mayores opciones de inversión y un mejor trato hacia sus clientes.

En suma el objetivo primordial de esa Representación Sindical consistirá en el papel que como intermediario desempeñe el propio Sindicato Bancario en favor de sus agremiados ante las Autoridades correspondientes con el fin de establecer una mejor adecuación de sus Condiciones Generales de Trabajo que abarcarán toda la serie de derechos, obligaciones y prestaciones por un lado para la propia Institución Bancaria y para los trabajadores bancarios.

CAPITULO III:

EL PACTO SINDICAL EN GENERAL

- 1. Sus Origenes**
- 2. Noción Jurídica**
- 3. Orientación y Sentido del Pacto Sindical**

CAPITULO III:

EL PACTO SINDICAL EN GENERAL

1) Sus Orígenes y Evolución

El Pacto Sindical tiene sus orígenes en la Edad Media entre las agrupaciones de maestros, oficiales y aprendices.

En la segunda mitad del siglo XIX el Pacto Sindical surge para crear un instrumento idóneo en donde los Sindicatos pudieran crear un régimen legal unitario entre las empresas y las ramas industriales en general.

El Pacto Sindical surge como una nueva figura jurídica tutelar y promotora del orden gremial ajena a las instituciones reguladas por el Derecho Civil.

Durante la Revolución Industrial la única alternativa que tenía el obrero era contratar su servicio y adherirse, en tal virtud el Pacto Sindical representa la posibilidad de que en su otorgamiento se den las bases de igualdad material y los factores de producción en un marco de justicia social.

El Pacto Sindical es un fenómeno moderno con anterioridad al Sindicalismo y al Derecho Sindical ya que los Sindicatos se dan con posterioridad a las Organizaciones Profesionales de Trabajadores.

El Pacto Sindical surge en el siglo XX como una consecuencia del reconocimiento de los Organismos Sindicales como personas jurídicas de facto para coordinar los intereses de producción y evitar las consecuencias de paros y huelgas.

2) Noción Jurídica

El Pacto Sindical.- Es el acuerdo a través del cual el Sindicato de trabajadores está en posibilidades de exigir y establecer las Condiciones de Trabajo.

Al hablarse del Pacto Sindical se alude a la potestad que tiene el sindicato de trabajadores con representatividad propia para discutir y establecer con el patrón la determinación de las Condiciones de Trabajo.

El Pacto Sindical es un derecho del Sindicato y una obligación para el patrón.

El Pacto comprenderá:

Los salarios, las prestaciones, jornadas de trabajo y descansos.

Es decir el Pacto Sindical constituye el elemento negocial que responde a la gran necesidad de considerar al trabajador no sólo integrado de manera permanente a un grupo social de clases o categoría profesional.

El Pacto Sindical es un instrumento negocial que responde a la

necesidad de considerar al trabajador no en forma abstracta o individual sino integrado a ese ente social al que pertenece, siendo el trabajador una realidad social y permanente.

Azuela dice: "El Pacto Sindical es un instrumento utilizado por la clase obrera para imponer a la sociedad el reconocimiento de los grupos sociales y su derecho a la libre realización de sus aspiraciones entre otras la igualdad social".(60)

Es decir el Pacto Sindical nace de las necesidades en primer término de la clase obrera pero posteriormente se amplía a todos los trabajadores para la conquista de sus derechos.

En este sentido Trueba Urbina sostiene que el Pacto Sindical es un ente bilateral entre la Organización Sindical en general y los patrones hacia un Derecho Social superior tendiente hacia una justicia social equilibrada, tutelada y protegida por el propio trabajador.

De lo anterior se desprende una relación recíproca entre el Pacto Sindical celebrado en favor de los trabajadores representados por el Sindicato y por la Institución Bancaria.

(60) AZUELA, HECTOR SANTOS. ESTUDIOS DE DERECHO SINDICAL Y DERECHO DEL TRABAJO, U.N.A.M., p. 59.

3) Orientación y Sentido del Pacto Sindical

El Pacto Sindical se orienta a la Situación Colectiva del trabajador consolidado por un lado en las Condiciones Generales de Trabajo y por otra la acción Sindical.

Por tal motivo el Pacto Sindical favorece en gran medida el equilibrio entre las posibilidades económicas de la Institución y por otro el desarrollo económico global.

El Pacto Sindical aparecerá como un instrumento de negociación y un medio de protección para la celebración de los Contratos Individuales de cada trabajador y sus Condiciones Generales de Trabajo Colectivas.

A su vez se Constituirá como un instrumento de tranquilidad social, de protección ya que el Sindicato al celebrar dicha negociación va a llevarlo a cabo en un clima de paz social y de común acuerdo con la Autoridad respectiva.

CAPITULO IV:

EL SINDICALISMO BANCARIO

1. **Perspectiva Histórica-jurídica**
2. **La Estatización de la Banca y la Proliferación de los Sindicatos Bancarios**
3. **Burocratización del Trabajo Bancario**
4. **Alternativas del Sindicalismo Bancario**

CAPITULO IV:

EL SINDICALISMO BANCARIO

1) Perspectiva Histórico-jurídica

El Sindicalismo Bancario se origina con la promulgación de la Constitución Política de 1824, consignándose en ésta época el Derecho genérico de asociación pacífica con cualquier objeto lícito.

Por otra parte se dice que el Sindicalismo Bancario surge de los artículos 9 y 123 fracción X del apartado B del artículo 123 Constitucional de 1917, en los cuales se reconoce el derecho de Asociación para la defensa de sus intereses comunes.

El presidente Lázaro Cárdenas fué el primero en decretar el primer Reglamento de trabajo de los empleados de las Instituciones de Crédito y Auxiliares en 1937.

Posteriormente durante el régimen Ruizcortinista se decreta el 30 de diciembre de 1953 un nuevo Reglamento de trabajo para los empleados de las Instituciones de Crédito y Auxiliares pero esto se reproduce en la exigencia de que dichas instituciones seleccionarían y contratarían libremente a su personal generando solamente relaciones individuales de trabajo.

De igual manera se revitalizó la práctica de celebrar Contratos de

Trabajo probatorios por tres meses. En su artículo 19 del mismo Reglamento se proscribe la huelga de acuerdo a lo siguiente:

"Las labores nunca podrán ser suspendidas en las Instituciones de Crédito y Auxiliares y en las dependencias de ambas, sino en las fechas que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros autorice, cualquier suspensión de labores causará la terminación de los Contratos de Trabajo de quienes la realicen".(61)

Es decir de lo anterior se desprende que las labores no podrán ser suspendidas sino por causa justificada y queda como lejana la posibilidad de ejercer el derecho de huelga o los paros, en los Bancos.

Con la promulgación de la Ley Federal del Trabajo de 1970 queda sin efecto el Reglamento Bancario al quedar abrogada la ley de 1931, al desaparecer el artículo 237 se abre la perspectiva de la libre Sindicalización para los trabajadores al servicio de los Bancos. En este sector es cuando surge una vigorosa movilización profesional que culmina con una numerosa presentación de solicitudes de registro para la constitución de los diversos Sindicatos Bancarios ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, pero ésta les niega el registro.

Después de la negativa del Registro a los Sindicatos Bancarios este sector empezó a exigir respeto de sus Garantías Sociales e incluso

(61) AZUELA, HECTOR SANTOS. OP. CIT., p. 118.

llegaron a mencionar como se dió posteriormente la unificación, la integración del Sindicato Nacional Bancario; es decir la situación era sumamente represiva ante cualquier posibilidad de constituir Sindicatos debido a los numerosos ataques represivos en contra de los Sindicalistas Bancarios.

A este respecto Yo pienso que el Sindicalismo Bancario surgió como un Movimiento Sindical en pro de los derechos de los trabajadores del Sistema Bancario, tomando la mejor de las experiencias ante los obstáculos existentes pero al ver ahora la realidad del Nuevo Sindicalismo Bancario con la privatización el Sindicalismo tiende a ser una tarea especial y dignificativa con un sentimiento de Servicio no sólo a los trabajadores, sino a las Autoridades y al país.

Debido a la negativa para constituirse como Sindicatos Bancarios el Comité promotor de la Sindicalización de los Empleados Bancarios se dirigen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero ésta les dice que se tenían que dirigir al entonces Presidente Luis Echeverría Alvarez, quien finalmente autoriza dicho registro.

Según Valderrama Navarro: "El primer proceso de formación del Sindicalismo Bancario se da después de las declaraciones que Fidel Velázquez dió el 5 de mayo de 1972 abriendo las puertas de la C.T.M. a los impulsos sindicales".(62)

(62) AZUELA, HECTOR SANTOS. OP. CIT., p. 122.

Después de esto inician cinco días la integración del Comité Organizador quedando integrado por: Ricardo Chávez, Jaime Alvarez, Alberto Razcón y Alejandro Gallardo, el día 13 de mayo de 1972 se constituyó "El Sindicato de Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y de Seguros" comunicándose su registro a sus abogados: Alberto Trueba Urbina y Francisco José Camú.

Valderrama Navarro nos dice: "Convocados por Hugo B. Margain Secretario de Hacienda y Crédito Público los dirigentes sindicales se entrevistaron con el Presidente Lic. Luis Echeverría A., el cual les dijo ante la posibilidad de permitir la formación de los diversos Sindicatos Bancarios promovería la creación de un nuevo Reglamento mejorando las Condiciones Generales de Trabajo realizando un intenso trabajo de Sindicalización.

Durante las movilizaciones profesionales del sector bancario en 1980 se pensó en la necesidad de que el grupo bancario privado tuviera una fuerza popular que sería "La Coordinadora Nacional de Sindicatos Bancarios, el cual emanó del Comité Promotor de Sindicalización de los Empleados Bancarios como la Única Organización Profesional a nivel general, representativa y promotora de los intereses de dicho sector".(63)

(63) AZUELA, HECTOR SANTOS. OP. CIT., p. 122.

2) **La Estatización de la Banca y la Proliferación de los Sindicatos Bancarios**

El 1 de septiembre de 1982 se declara la Estatización del Servicio Público de Banca y Crédito por Decreto Presidencial por el entonces Presidente Lic. José López Portillo, así mismo surge un Estado de inseguridad respecto al marco Constitucional que había de regir las relaciones laborales en las Instituciones de Banca y Crédito.

Diversos grupos profesionales bancarios pidieron su registro de manera simultánea ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sin obtener respuesta alguna a sus demandas.

Pero esto en vez de apaciguar la lucha por lograr su consolidación desencadenaría la proliferación de los Sindicatos Bancarios.

Anunciada la Estatización de la Banca se empiezan a promover la Sindicalización y la designación de Comités Provisionales como Comisiones de auxilio encargadas de la redacción Estatutaria y la difusión de los objetivos Sindicales en los respectivos centros de trabajo.

José Dávalos dice al respecto: "Es hasta el 1 de septiembre de 1982 cuando los trabajadores Bancarios se ven reivindicados en sus derechos colectivos, al declararse en el 6o. Informe Presidencial que los derechos de los trabajadores del Sistema Bancario serán respetados. El viejo anhelo de crear un Sindicato Bancario podrá fructificar, como

ocurre en la mayor parte de los países del mundo".(64)

3) Burocratización del Trabajo Bancario

Este se da conforme a las reformas del 17 de noviembre de 1982 que se crea la fracción XIII Bis del apartado B del artículo 123 Constitucional determinándose las bases a que se sujetarán en el sector bancario.

El texto de la reforma fué el siguiente:

"Las Instituciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 28 Constitucional regirán las relaciones laborales por lo dispuesto en el presente apartado".(65)

A partir de este momento se institucionaliza el trabajo bancario transformándose el sistema de Banca Mixta y abriéndose la participación en el sector de las empresas privadas en un 34%.

Es debido a lo anterior que sólo se reconoce la Sindicalización Unica que regula la libertad colectiva Sindical por los siguientes aspectos:

- A) Proscribe la existencia de las Organizaciones Profesionales.
- B) Impide que se signifique como opción y promoción del interés

(64) DAVALOS, JOSE. Op. Cit., p. 408.

(65) AZUELA, HECTOR SANTOS. OP. CIT., p. 155.

profesional del trabajo en el sector bancario.

- C) Proscribe la legitimación de tales agrupaciones para la Representación Profesional mayoritaria en las diversas Instituciones de Crédito.

Por otra parte los trabajadores bancarios pierden con la burocratización la esperanza de suspender temporalmente sus labores como lo expresan los artículo 92 y 94 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado con la fracción X del apartado B del artículo 123 Constitucional, los trabajadores bancarios sólo podrán acudir al derecho de huelga en una o varias dependencias cuando se violen sus derechos de manera general y sistemática.

4) Alternativas del Sindicalismo Bancario

Al observar que la experiencia Sindical Bancaria se ha visto burocratizada surge una reestructuración del Trabajo Bancario a través de un marco de Condiciones Generales de Trabajo adecuadas a las necesidades y realidades de la clase trabajadora.

Durante 1983 al fusionarse la banca en 31 Instituciones de Crédito se tenía por un lado la inquietud de la unificación de los diferentes Reglamentos de trabajo y se crearon entonces las Condiciones Generales de Trabajo que regirían sus relaciones laborales.

La estructura bancaria producto de la Nacionalización, no estuvo concebida totalmente conforme al proyecto original de Nacionalización ya que éste únicamente subsistió hasta el mes de diciembre de 1982.

El régimen de Miguel de la Madrid llevó a cabo modificaciones importantes en la legislación bancaria, que permitieron que la Intermediación Financiera se dividiera en 2 grandes sectores: de un lado la Intermediación Financiera Bancaria comprendida por el Servicio Público de Banca y Crédito, la Banca Múltiple y la Banca de Desarrollo y por otro lado la Intermediación Financiera no Bancaria, practicada por Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Dentro de las Organizaciones Auxiliares de Crédito están: Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito, Instituciones de Seguros y Fianzas.

A partir del 1 de septiembre de 1982 se abre la posibilidad de que los empleados bancarios puedan ejercer los derechos de todo ciudadano trabajador bancario y hacer valer los mismos. Sin embargo a la luz de los acontecimientos se enmarca una nueva Reglamentación Laboral en el contexto de la Legislación vigente de los Trabajadores al Servicio del Estado esto es, que existe el derecho a la formación de Sindicatos pero se limita el uso del recurso de huelga como arma para la defensa de sus intereses laborales.

En este marco jurídico aparece la inmovilidad del Trabajador de base con estabilidad en el empleo, y el de confianza, sin ninguna protección en este aspecto.

Los cambios jurídicos que se produjeron en las relaciones laborales de los trabajadores bancarios por efecto de la

Nacionalización Bancaria surgieron entre otros documentos la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado como marco para todo el personal que labora al Servicio del Estado.

En virtud de lo antes señalado es de notar la situación que tenía el trabajador bancario ya que les daban menores niveles de jerarquía y había muchos recortes y despidos en varias Instituciones Bancarias.

Con la inclusión de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del apartado B del artículo 123 Constitucional se originan una serie de prestaciones que van a beneficiar a la propia clase trabajadora las cuales son de carácter preponderantemente social.

Es un tanto aventurado predecir cual es el rumbo del Sindicalismo Bancario ya que dependerá de muchas circunstancias sobre todo de que el Sindicalismo pugne en todo momento por los intereses de los trabajadores y por lograr su superación mediante todos los medios posibles y ante las autoridades respectivas, solidarisándose con otros Organismos afines esten o no afiliados a ellos: Congreso del Trabajo, F.S.T.S.E., I.N.P.O.N.A.V.I.T., C.R.E.A., etc.

Simplemente con el propósito de intercambiar ideas, propósitos, prestaciones, cursos y descuentos para sus afiliados.

Se necesita que se den nuevas alternativas en el sector bancario salir del Sindicalismo vertical y hermético encaminado únicamente a determinadas líneas de acción logrando un avance laboral proporcional tomando conciencia de que el Sindicalismo Bancario tendrá por objeto de

que la clase trabajadora participe de sus derechos sindicales.

Son estas las alternativas que van a darle un cambio y una fuerza al salir de ese esquema en el que solamente participan sus miembros de manera esporádica y superficial sin entender ni tener conciencia de grupo para lograr un cambio que beneficie a todos sus afiliados, pero también con la participación de los mismos en sus intereses colectivos: prestaciones, salarios, capacitación, atención médica, etc.

Es decir se trata de hacerlos sentir parte de ese todo y que su participación es vital para la realización de los fines que el propio Sindicato establezca.

El Sindicalismo fructificará a base de la lucha que se tenga por mantenerlo fuerte y vigente con la participación de todos los trabajadores a través de la buena relación que se tenga ante las distintas autoridades para llegar a un diálogo concreto y oportuno que genere una seguridad en la fuente de empleo; pero además que responda a la participación y al de todos los trabajadores para lograr que se les reconozca como miembros activos, sin que por ello sufran presiones por parte del patrón sino que por el contrario se les de apoyo y sean escuchados ante sus necesidades sociales.

A mi parecer la Banca es un instrumento fundamental de Financiamiento del país, que debe darse en un marco de modernización ante las relaciones obrero-patronales así como la creación de un Sindicalismo Bancario tendiente a mantener un diálogo constructivo en

beneficio y a favor de los trabajadores, en virtud de lo anterior las alternativas del Sindicalismo Bancario estarán encaminadas a lograr una fuerza laboral, la capacidad de trabajo, eficiencia y productividad de sus trabajadores y principalmente la conservación de la fuente de trabajo como objetivo fundamental.

CAPITULO V:

PROYECCION Y REALIDAD DEL SINDICALISMO BANCARIO EN EL DERECHO LABORAL

ACTUAL

1. El Reconocimiento de la Libertad Sindical y la Lucha por la Legitimación de su Actividad Política
2. Protección al Derecho de Sindicación y la Situación Legal al Derecho de Huelga
3. Proposición hecha por la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (F.E.N.A.S.I.B.) ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. Cámara de Diputados
 - a) Reformas al Derecho Laboral
 - b) Remuneración a la Productividad
 - c) Escalafón por Productividad
 - d) Capacitación
 - e) Prestaciones Sociales y Económicas
 - f) Riesgos en el Trabajo
 - g) Reorientación en el uso del tiempo libre
 - h) Trabajo Bancario
4. Iniciativa hecha por el Ejecutivo Federal que contiene la propuesta de la Ley Secundaria para normar la prestación del Servicio de Banca y Crédito.
 1. Ley de Instituciones de Crédito
 2. Las Instituciones de Banca de Desarrollo
 3. De la Protección de los Intereses del Público

CAPITULO V:

PROYECCION Y REALIDAD DEL SINDICALISMO BANCARIO EN EL DERECHO LABORAL ACTUAL

1. El Reconocimiento de la Libertad Sindical y la Lucha por la Legitimación de su Actividad Política

El surgimiento de este reconocimiento se encuentra fundamentado en el artículo 2 del Convenio 87 promulgado por la Organización Internacional del Trabajo y ratificado por nuestro país el 16 de octubre de 1950 en donde se va a regular el derecho de los trabajadores para constituir Sindicatos.

El Sindicato en su constitución precisa una amplísima libertad y una vida democrática justa.

Es dentro de este mismo principio de libertad que el Sindicato lleva a cabo todas sus actividades: asambleas, elección de su mesa directiva o la de emitir con total independencia sus acuerdos y resoluciones.

Mario de la Cueva manifiesta que:

"La libertad general de asociación es uno de los derechos individuales del hombre, en tanto la libertad Sindical es un derecho de

clase".(66)

Es decir la libertad es un derecho originario del Hombre por razones sociológicas y un atributo a la persona.

Al hablar de libertad afocamos al ser humano y al deseo de dedicarse a la profesión u oficio que quiera, al respecto Baltasar Cavazos dice: "Desde luego una de las garantías más importantes de la persona humana es el derecho a la libre asociación".(67)

Hablando de libertades otra de las más importantes es la que nos dá el artículo 358 de la Ley Federal del Trabajo "A nadie se puede obligar a formar parte de un Sindicato o a no formar parte de él; cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación o que desvirtué de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior se tendrá por no puesta".

Es decir si bien es cierto que se le de plena libertad al trabajador de formar parte o ingresar al Sindicato el patrón separará del trabajo a los miembros de los Sindicatos que renuncien en el caso de que se den en los Contratos Colectivos, ya que con la privatización bancaria al darse la división en los dos Apartados A y B se van a

(66) DE LA CUEVA, MARIO. Op. Cit., p. 242.

(67) CAVAZOS, BALTASAR. Op. Cit., p. 252.

tener que ajustar los trabajadores del Apartado A a esta disposición, la libertad se restringe grandemente; pero a la vez el trabajador en un principio tiene el deber de que si decidió formar parte de un Sindicato ha de estar conciente del compromiso adquirido; así como saber sus derechos y obligaciones que como miembros tendrá al ser un Compromiso laboral y no un juego sino una enorme Responsabilidad.

La libertad Sindical se dá en relación al derecho de asociación durante las diferentes épocas desde la Edad Media, como antecedente lejano de los Sindicatos Modernos ya que eran corporaciones y Gremios de carácter mutualista a fines del siglo XVIII y XIX se dá la libertad Sindical ante el proceso de Industrialización, con la Revolución Francesa en 1789 y al darse en la Asamblea Constituyente en donde se formula la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento que destaca porque surgen los derechos del individuo como tal. Proclama la libertad y la igualdad de derechos de todos los Hombres y rechaza las diferencias sociales.

En 1791 surge una ley llamada Chapelier: "en la que se prohíben todas las asociaciones profesionales y aún las Sociedades de Socorros Mutuos y establece que la fijación de los salarios, jornadas y en general de Condiciones de Trabajo, deberá efectuarse mediante convenios libres celebrados entre individuos".(68)

(68) ORIGEN Y REPERCUSION DE LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Op. Cit. p. 73.

Con esto lo único que se provoca es la superioridad del Capital sobre la fuerza de trabajo y el Estado únicamente es mero observador de la paz pública sin poder evitar el que se diera el libre juego de las fuerzas económicas y no es sino hasta 1810 con el Código Napoleónico que se tipifica la coalición del trabajador y la supervisión conjunta del trabajo en un taller.

En México siglos XVIII y XIX surgen varias leyes de contenido laboral como lo fué: la protección al salario, jornada de trabajo entre otros, los Gremios tuvieron escasa autonomía y derechos.

En la época Independiente es cuando empieza a darse el surgimiento de las inquietudes sociales y a Morelos le corresponde el mérito de ser el primero que inició el Movimiento libertador de Constitución Social, tendiente a reconocer los derechos del trabajador evitando las desigualdades entre los Hombres, desterrar la ignorancia mediante el fomento de la educación ante las grandes injusticias que padecía el pueblo Mexicano.

Pero esto queda dormido hasta el Congreso Constituyente de 1856 y 1857, ya que en éste último se plantean los problemas sociales, la protección al obrero y se garantizara la libertad de trabajo, Ignacio Ramírez puso de manifiesto la miseria de los trabajadores y habló del derecho de los mismos a recibir un salario justo y participar de los beneficios de la producción.

Ignacio Vallarta en su discurso describió la deplorable situación

de los trabajadores que prevalecía.

El Convenio Internacional 87 reglamenta la libertad Sindical en sus aspectos individuales y colectivos, además consagra la libertad para admitir o expulsar a los socios que lo integran.

En su aspecto positivo.- Se da por la libertad que tienen para formar Federaciones o Confederaciones y adherirse de acuerdo a sus intereses.

En lo que hace a su aspecto negativo.- Este se da cuando no se adhiere a ninguna Federación o Confederación.

La autonomía que tiene el Sindicato para constituirse representa su potestad para fundarlo en su ámbito territorial como de igual forma su ámbito funcional.

La libertad Sindical se reduce a los siguientes puntos:

1. Al derecho que tiene en cuanto a personas jurídicas para redactar sus Estatutos.
2. A la potestad que tiene para elegir libremente a su Mesa Directiva.
3. A su derecho intocable frente a la determinación de su organización y de sus actividades.
2. Protección al Derecho de Sindicalización y la Situación Legal con Respecto al Derecho de Huelga

En base al oficio 101/799 que la Secretaría del Trabajo y

Previsión Social remitió a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios a fin de que pudiera poner en ejecución el Convenio sobre la libertad Sindical y protección al derecho del trabajo; así como el derecho a la Sindicalización, el cual fué ratificado por nuestro país y entró en vigor en marzo de 1950, la Comisión de expertos de la Organización Internacional del Trabajo propuso en su Convenio No. 87 una solicitud directa al Gobierno referente a la libertad Sindical y al Derecho de Sindicalización.

En cuanto a la situación legal con respecto al derecho de huelga en las Instituciones Bancarias; el Gobierno aclara que a los trabajadores bancarios se les aplica la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de igual manera que a los servidores públicos.

Esta ley por su contenido impone restricciones para el derecho a huelga que no existe en el apartado A del artículo 123 Constitucional.

Por otra parte la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios no permite que a través del derecho de huelga se pueden restringir o anular los derechos ya adquiridos hasta la fecha por los trabajadores bancarios pudiéndose dar la suspensión legal del trabajo, cuando las prestaciones sean suprimidas de manera Colectiva en las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que sólo de esta manera se daría el supuesto de ejercitar el derecho de huelga cuando se violen las prestaciones de los trabajadores bancarios en forma general y sistemática.

La comisión de la O.I.T ha señalado que las prohibiciones o restricciones al derecho de huelga en el sector público deberían limitarse a los funcionarios que actúan en calidad de órganos del poder público o a los servicios cuya interrupción podría poner en peligro la vida, seguridad o salud de las personas.

El Comité así mismo ha estimado, por ejemplo que no serían servicios esenciales en sentido estricto del término en particular: los bancos, la educación, la radio y la televisión.

Por lo tanto la Comisión solicitará al Gobierno le enviará informaciones precisas sobre los medios de que disponen y en cuales circunstancias le sería posible declarar una huelga.

En cuanto al artículo 372 fracción II de la Ley Federal del Trabajo la memoria del Gobierno expresa que dentro del marco jurídico que regula la situación jurídica de los extranjeros se prevén limitaciones y condiciones en su capacidad jurídica con respecto a los nacionales.

La opinión del Gobierno respecto al Convenio 3 establece que las autoridades deberán abstenerse de toda intervención... pero que dicha abstención debe entenderse referida al marco jurídico, es decir, sin desconocimiento de las facultades y atribuciones conferidas en el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, si se imponen en estas leyes modalidades a los extranjeros para llevar a cabo determinadas actividades en el país, es

precisamente por tener tal carácter sin que ella sea en detrimento del mencionado derecho que se establece en el Convenio.

La Comisión por otro lado estima que deberían existir menos trabas a fin de permitir a las Organizaciones ejercer a libre elección el nombramiento de sus dirigentes y a los trabajadores extranjeros tener acceso a las funciones Sindicales, por lo menos pasado cierto tiempo de residencia en el país de acogida.

3. Proposición hecha por la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (F.E.N.A.S.I.B.) presentada ante la Comisión de Trabajo de la H. Cámara de Diputados

La proposición hecha por la F.E.N.A.S.I.B. acerca de este hecho tan relevante que determinará las condiciones de vida y trabajo de la mayoría de los Mexicanos, se basó en las siguientes ponencias:

- A) Solicitar.- Que en cualquier modificación que se hiciera sería tomada en cuenta la voluntad de la mayoría de los trabajadores bancarios a través de su Representación determinada por cada uno de los Sindicatos federados para ser oídos y escuchados en su ideales.
- B) Elaborar.- Mediante dicha reglamentación la resolución de una mejor solución a los conflictos obrero-patronales, para satisfacer las necesidades de los trabajadores..
- C) Modificar.- La relación de trabajo a fin de equilibrar la oferta y la demanda de empleo a la realidad de las actuales relaciones de trabajo a fin de que sean más ágiles y eficaces.

Así mismo la F.E.N.A.S.I.B. propuso otros cambios que son los siguientes:

al Reformas al Derecho Laboral

Las reformas al Derecho Laboral se plasman básicamente en los principios de protección, equidad y justicia para el trabajador y el reconocimiento de las garantías sociales de los trabajadores en la cual se rechaza la forma en que se pretende abatir los principios consagrados en el artículo 123 Constitucional.

Por lo cual se pedirá, asimismo se adecuen las relaciones obrero patronales de acuerdo a las características especiales de cada empresa y de cada rama laboral según sea el caso.

Todo esto con el fin de hacer que toda norma de derecho vigente sea obligatoria y general a través de dichas formas a la realidad que se vive en su tiempo y lugar actualizando la legislación laboral con respecto a los derechos adquiridos por los trabajadores.

El objetivo que se pretende con estas reformas será el que el trabajador sea más competitivo, productivo y participe en la modernización del país.

Por lo cual la F.E.N.A.S.I.B. rechaza toda estrategia encaminada a la obtención de la productividad abatiendo las condiciones de vida del trabajador, su estabilidad y dignidad.

b) Remuneración a la Productividad

La posición a este respecto es que el escalafón establecerá los sistemas productivos como el derecho al ascenso en los cuales dará prioridad a la productividad y a la eficiencia. En caso de que se diera un empate se tomará en cuenta la antigüedad, la sindicalización, los conocimientos, las aptitudes y el desempeño laboral.

En cuanto, a la remuneración a la productividad para que se debe de tomarse en cuenta el escalafón y la jornada de trabajo sin que por ello se limite la productividad y la eficiencia del trabajador bancario.

Lo que se tratará de obtener es que el patrón y el trabajador tengan una justa participación de la productividad en las empresas lo cual se verá reflejado en la remuneración que el trabajador reciba por su trabajo y en las utilidades anuales.

En el rubro de las utilidades debe de darse un esfuerzo conjunto del patrón y de los trabajadores por lo que si se quiere ser justo se debe de introducir como parte esencial del trabajo a la productividad, por lo cual deberán revisarse los porcentajes de participación en las utilidades de las empresas para tratar de hacer más equitativa esta productividad.

Ya que debido a que el capital absorbe la mayoría de las ganancias a los trabajadores les corresponde un mínimo de la riqueza generada, por eso se requiere que mediante una nueva Reglamentación haya una

justa y equitativa distribución de la riqueza mediante un adecuado reparto de utilidades, aumentos salariales y Sistemas de Estímulos para lograr la equidad entre los factores de producción.

c) Escalafón por Productividad

Si bien se vió anteriormente que una justa remuneración a los trabajadores bancarios es sin duda la base y el equilibrio de la economía del país, en este aspecto se tratará de fortalecer el bienestar económico. De igual manera el derecho al ascenso favorece la productividad en el trabajo por lo que se propuso que el Escalafón se regule en la Ley Federal del Trabajo estableciéndose Sistemas Productivos como factores de ascenso en los que se de prioridad a la productividad. Dentro del Escalafón por productividad y sólo en caso de empate se debe de tomar en cuenta la antigüedad y la Sindicalización.

Se establecerá el Escalafón dando preferencia a la capacitación para el trabajo con el fin de que el trabajador vea coronados sus esfuerzos.

El Escalafón es el Sistema integrado por el Catálogo General de Puestos y la agrupación de los trabajadores en distintas ramas de actividades con el fin de efectuar las promociones y permutas de los mismos.

Para que se de el Escalafón deberá llevarse a cabo un análisis a fondo y una evaluación diseñada de acuerdo a las especialidades y ramas de actividades.

El proceso Escalafonario para la cobertura de vacantes se iniciará una vez que se genere una vacante, se deberá inmediatamente identificar el nombre y nivel del puesto, después reportarlo al departamento de Recursos Humanos y así mismo al delegado Sindical correspondiente el cual a su vez lo reportará al Sindicato.

Después el delegado Sindical junto con el jefe inmediato procederán a considerar válida la vacante y tomarán en cuenta los candidatos internos los cuales tienen que reunir los siguientes requisitos:

Tener seis meses de antigüedad en el puesto inmediato anterior o del mismo, observar el récord de faltas injustificadas, incapacidades, domicilio actual etc.

Solamente en el caso de que no exista personal que reúna los requisitos indispensables se podrán considerar empleados de otras sucursales.

En el proceso Escalafonario se dará el Derecho al ascenso.- El cual es una garantía que tienen los trabajadores bancarios de ser promovidos dentro de su trabajo a la categoría superior que le corresponda tomando en consideración los factores tiempo de servicio y capacidad.

En México este derecho se ve postergado a la "resistencia patronal" y por la penetración de este derecho únicamente a determinadas empresas.

Lo anterior es de notar que se enmarca en un cuadro general ya que los derechos fundamentales del hombre deben darse sin distinción únicamente considerarse su capacidad y su antigüedad como factores principales en el análisis del derecho al ascenso.

Es evidente que el derecho al ascenso va a estar enmarcado dentro del núcleo de los derechos inherentes a la persona humana.

d) Capacitación

En lo que respecta a la capacitación debe tomarse en cuenta lo referente a las nuevas tecnologías ya que esto es vital para la preparación de la clase trabajadora.

Por eso las nuevas modificaciones a la Ley Federal del Trabajo deberán tomarse en cuenta la capacitación y el adiestramiento como una acción destinada por el patrón encaminada a desarrollar de manera eficiente el desempeño laboral.

Con la proposición hecha por la F.E.N.A.S.I.B. se demuestra el interés de todos los Sindicatos Bancarios Federados para actualizar y perfeccionar a través de ésta capacitación a los trabajadores.

La capacitación como se ha visto es responsabilidad de la Institución Bancaria impartirla y por lo tanto es necesaria su planeación, programación, control y financiamiento.

La capacitación debe considerarse no sólo como la preparación de determinados conocimientos sino adiestrar al trabajador en sus

destrezas y habilidades para hacerlo apto y eficiente en todos sus ámbitos en general.

Los representantes de las Comisiones de capacitación y adiestramiento integrarán la Comisión la cual tendrá un secretario técnico de apoyo administrativo.

La Comisión deberá dictar las medidas de evaluación e instrumentación del Sistema Integral de Capacitación, elaborará planes y programas de capacitación, coadyuvará en los objetivos que se pretenden con la capacitación, autentificará las constancias expedidas por la Institución Bancaria, supervisará los resultados de los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud.

El secretario técnico elaborará las actas y documentos, abastecerá los recursos necesarios para el funcionamiento de la capacitación e integrará el archivo.

La capacitación y el adiestramiento de los trabajadores será proporcionada por el Sistema Integral de Capacitación para lo cual la F.E.N.A.S.I.B. propone dar mayor auge en la aplicación de las nuevas tecnologías y preparar a los trabajadores en determinadas áreas.

Otra situación importante es que proporcionará rehabilitación para los trabajadores que hayan sufrido accidentes o enfermedades de trabajo con el fin de prevenirlo en lo sucesivo.

Yo siento que es un avance vital para todos el capacitarnos y el

tomar conciencia de que para superarnos debemos de romper con las barreras que existen y luchar por lograr una mejor preparación en todas nuestras actividades.

En lo que respecta a las becas que tienen derecho de recibir los trabajadores, éstas deben de darse con menos trabas y sin preferencia alguna, únicamente satisfacer los requisitos que establezca la propia Institución bancaria.

91 Prestaciones Sociales y Económicas

Dentro de las prestaciones Sociales Económicas la FENASIB hizo referencia de que deben de obtenerse en forma general y justa, manteniendo las que ya tienen y aumentar otras.

El objetivo primordial de las prestaciones sociales será el adquirir éstas mediante Contratos o Convenios para que la clase trabajadora obtenga tanto prestaciones en especie como en dinero.

También se darán las de que en caso de que el trabajador sufra un accidente o una enfermedad en su inhabilitación podrá percibir su salario íntegro, por igual recibirá rehabilitación.

La Institución Bancaria en caso de accidente de trabajo a dar los primeros auxilios y trasladando al trasladando al trabajador a su domicilio.

Por otra parte será la asistencia dental que comprenderá el tratamiento médico-quirúrgico en encías, labios, paladar, maxilares y

dientes.

En lo que respecta a las trabajadoras que van a dar a luz se les dará asistencia obstétrica, 30 días de descanso anteriores a la fecha esperada y 70 días inmediatamente después computándose como días naturales y percibiendo íntegro su salario.

Al nacer su hijo una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario mensual en el D.F., ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante 6 meses inmediatamente posteriores al alumbramiento la que en determinado momento podrá ser entregada a la persona encargada de cuidar al niño; en caso de que sea ayuda en efectivo esta será de un 25% del salario mínimo bancario mensual.

Dentro de las prestaciones económicas a parte de las que se dijo anteriormente están las siguientes:

Los trabajadores en servicio que contraigan matrimonio por vez primera recibirán una prima matrimonial de un mes de salario siempre y cuando tengan una antigüedad de un año de servicio.

Siguiendo en este orden de ideas los trabajadores recibirán un subsidio de renta para casa-habitación de un 5% del salario mínimo bancario.

Por lo visto anteriormente las Condiciones Generales de Trabajo establecerán claramente dichas prestaciones y sus estipulaciones según sea el caso.

f) Riesgos en el Trabajo

En este aspecto la principal preocupación es la seguridad que debe tener el trabajador en el centro de trabajo y la capacitación que en este sentido se le dé.

El objetivo primordial de este tema es asegurar la vida y salud de los trabajadores en el trabajo, proponiendo las medidas para prevenir las enfermedades y riesgos de trabajo, vigilar el cumplimiento de dichas medidas, promover el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene relativas al trabajo de Mujeres y menores, vigilar el mantenimiento del equipo de protección, vigilar el establecimiento de botiquines médicos.

La preocupación de la mayoría de los Sindicatos Bancarios es proteger la salud de los trabajadores previniendo las Enfermedades y Riesgos de trabajo.

Dos de los grandes problemas son: en las radicaciones que emiten las pantallas de teleproceso y por otro lado el ruido de determinadas máquinas o aparatos, las primeras provocan enfermedades visuales y las segundas enfermedades auditivas, locomotoras y emocionales.

En este tipo de enfermedades deben evitarse a través de un adecuado sistema de protección.

De lo anterior yo pienso que es muy necesario capacitar a los trabajadores en materia de seguridad e higiene concientizándolos en la forma en que han de hacer uso del material y equipo de protección en

caso de algún accidente de trabajo, haciendo simulacros para evitar que por ignorancia o negligencia se ponga en peligro la vida y seguridad de los trabajadores.

Pero de igual forma es responsabilidad del patrón mantener las condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el Centro de Trabajo a través de comisiones mixtas integradas por representantes patronales y sindicales, proporcionando a los trabajadores capacitación en materia de Seguridad e higiene así como el equipo necesario e instruyéndolo en el uso del mismo.

En lo que respecta en materia de seguridad la Institución Bancaria debe contar con: salidas normales, rampas, escaleras de emergencia para la fácil evacuación del personal en caso de siniestro.

g1 Reorientación en el uso del tiempo libre

En este aspecto la F.E.N.A.S.I.B. se enfoca al ausentismo laboral que puede presentarse para la continuidad de la prestación del Servicio Público de Banca y Crédito.

En lo que respecta a los días conmemorativos de trascendencia histórica, política y social se propone sean movibles de acuerdo a las necesidades laborales a criterio de las propias Instituciones Bancarias.

- 5 de enero
- 21 de marzo
- 1 de mayo
- 16 de septiembre

- 1 y 20 de noviembre
- 1 de diciembre

Para lo cual se propone que estos días fueran movibles de acuerdo a criterio de las propias Instituciones Bancarias.

h) Trabajo Bancario

Por gran tiempo los trabajadores bancarios tuvieron sus relaciones laborales regidas por Reglamentos Especiales inconstitucionales expedidos por el Ejecutivo Federal, ya que hasta antes de 1937 se regían principalmente por leyes Civiliastas y Mercantilistas y no es sino hasta el 29 de noviembre de 1937 durante el régimen del General Lázaro Cárdenas que su publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Reglamento de Trabajo para los Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares".

En el régimen del Lic. Adolfo Ruíz Cortines se expidió el Nuevo Reglamento sobre trabajadores bancarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1953.

"El 1 de mayo de 1970 entró en vigor la Nueva Ley Federal del Trabajo, abrogando la de 1931, y con ello no sólo quedaron abolidos o derogados los preceptos de aquella sino los Reglamentos expedidos con apoyo en la misma y que sean contrarios a los textos legales, en cuyo caso se encuentra el Reglamento de Trabajo de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares... salvo costumbres superiores laborales que entrañan beneficios o prerrogativas superiores a la

ley". (69)

Es debido a lo anterior que empieza una vigorosa movilización de los Sindicatos Bancarios para constituirse y unificar sus Reglamentos. En la actualidad los Sindicatos Bancarios federados proponemos que en las reformas que se den a la Ley Federal del Trabajo y ante el Nuevo Esquema de la Banca sigan vigentes los Derechos de Negociación Colectiva que favorezcan a todos los agremiados bancarios obteniéndose la Sindicalización plena.

De igual manera surge la preocupación de separar claramente a los trabajadores de confianza de los de base, ya que a los primeros se les encasilla perdiendo esa condición de confianza pueden ser despedidos injustamente, dejándolos en un Estado de Indefensión a diferencia de los trabajadores de base Sindicalizados.

Los Sindicatos Bancarios propugnamos por conservar nuestra fuente de empleo y la protección de la misma apoyándonos en nuestra F.E.N.A.S.I.B.

De igual manera queremos que los trabajadores bancarios no conozcan del desempleo ni se reduzcan los supuestos actuales en lo que corresponda al cambio de apartado del A al B del artículo 123

(69) TRUEBA URBINA ALBERTO Y TRUEBA BARRERA JORGE. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, ED. PORRUA, S.A. DE C.V., EDICION 6a. MEXICO, 1981, pp. 504-505.

Constitucional y se les respete su libre elección de seguir perteneciendo a la F.E.N.A.S.I.B.

Así mismo que los nuevos recursos no sean solamente en el aspecto salario sino se enfoquen a la serie de prestaciones a favor de la clase trabajadora y de su familia.

Que el trabajador bancario se percate de que trabajamos en Instituciones Bancarias muy dinámicas como son los Bancos, por lo que debemos prepararnos y capacitarnos cada vez más, ya que las máquinas no nos van a desplazar, pero alguien puede quedar fuera si no está preparado para manejar nuevas máquinas o nuevos aparatos.

Igualmente es necesario Reglamentar la selección del personal para evitar que el Derecho al trabajo sea manipulado sin justificación legal, proponiendo que la elección se desarrolle de forma igualitaria para todos sin un trato discriminatorio evitando los trabajos a prueba siendo estos de 1 año en el sector bancario.

A este respecto varios Sindicatos propugnamos porque sean respetados los derechos ya adquiridos previamente estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo, en el pasado II Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de B.A.N.O.B.R.A.S. el Lic. Gilberto Mendieta Gómez Tagle en su mensaje durante la Ceremonia de inauguración explicó propiamente la gran necesidad de concertación ante las distintas autoridades para pugnar porque se den mejores derechos a favor de los trabajadores como lo es

la Contratación de personal propuesta por el Sindicato Bancario, la determinación de dichos empleados para que se les de su base Sindical, la determinación del cálculo de la pensión por jubilación y la inversión del fondo de ahorro para fomentar en el trabajador su hábito de ahorro.

Por otra parte el Lic. Gilberto Mendieta manifestó: "que la actividad Sindical es digna y noble, que debe realizarse con altura de miras, con rectitud, limpieza y buena fé, procurando llevar siempre los objetivos fundamentales que conllevan a los mejores beneficios para los trabajadores, pero sin que esto entrañe nunca, el descuido de nuestra fuente de trabajo".(70)

Yo comparto totalmente ese concepto de Representación Sindical ya que es una labor digna, y una tarea cotidiana que requiere mucho trabajo y dedicación, a través de una voluntad inquebrantable de servicio a nuestros compañeros trabajadores Sindicalizados velando siempre porque se les respeten sus derechos, ya que lo que se logre será para beneficio no de uno sino para todos, por eso en esa labor Sindical debe trabajarse en conjunto dando participación plena oyendo y escuchando el propio sentir de los trabajadores.

(70) ENLACE BOLETIN INFORMATIVO S.U.N.T.B.A.N.O.B.R.A.S., No. 37, p. 5.

4. Iniciativa hecha por el Ejecutivo Federal que contiene la propuesta de la Ley Secundaria para normar la prestación del Servicio de Banca y Crédito

La iniciativa elaborada por el Ejecutivo Federal contiene el proyecto de Ley de Instituciones de Crédito, que reúne las experiencias de nuestra propia historia y tendrá por objeto la Rectoría que el Estado ejerza sobre el Sistema Bancario Mexicano, la organización y funcionamiento del mismo y las medidas tendientes a proteger los intereses del público.

Se propone que el Servicio de Banca y Crédito continúe prestándose por las Instituciones que han venido prestándolo como hasta ahora.

Por tanto el Estado seguirá promoviendo la productividad y el crecimiento de la Economía Nacional fomentando el ahorro en todos los sectores de la población, propiciando sanas prácticas; así como los usos bancarios.

El Ejecutivo Federal propone retornar a la Ley de 1941 a fin de que las Instituciones de Crédito del exterior establezcan sucursales en nuestro país y sus operaciones se lleven a cabo con residentes y puedan seguir teniendo como hasta ahora oficinas de Representación en el territorio nacional.

La idea central en cuanto a la Ley de Instituciones de Banca y Crédito y por lo que toca a la Banca de Desarrollo el Lic. Carlos

Salinas de Gortari subrayó la labor de los trabajadores bancarios y sus funcionarios ya que dijo "que la función bancaria está basada en la confianza del ahorrador".(71)

Es por lo tanto satisfactorio creo yo que se reconozca la labor y el trabajo cotidiano de gentes que trabajan para las Instituciones Bancarias y que por otro lado al ahorrador se le de el lugar principal que le corresponde ya que sin este las Instituciones Bancarias no funcionarían como hasta hoy, ante esto se les debe de dar la mejor imagen y el mejor servicio con el fin de acrecentar el mayor número de ahorradores para el desarrollo económico del país.

a) Ley de Instituciones de Crédito

Esta ley se dió a conocer y se sometió a su aprobación el día 28 de junio de 1990 ante la H. Cámara de Diputados. Con esta ley se abrió el proceso legislativo para reformar el Régimen de Banca en nuestro país.

La ley de Instituciones de Crédito se constituye por 7 títulos y 19 artículos transitorios que regulan el Servicio de Banca y Crédito.

Por tanto el Servicio de Banca y Crédito se dividirá en:

- Banca Múltiple y

(71) ENLACE BOLETIN INFORMATIVO S.U.N.T.B.A.N.O.B.R.A.S. No. 44, p.37.

- Banca de Desarrollo

El Sistema Bancario estará integrado por el Banco de México, las Instituciones de Banca Múltiple, las Instituciones de Banca de Desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los Fideicomisos Públicos.

El Estado es quien ejercerá la Rectoría del propio Sistema Bancario apoyándolo y promoviéndolo con el fin de ampliar una cobertura regional. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar el establecimiento en el Territorio Nacional de oficinas o Entidades Financieras del exterior, las cuales no podrán realizar en el Mercado Nacional ninguna actividad de intermediación financiera.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará el establecimiento de sucursales de Bancos Extranjeros cuyas operaciones tanto activas como pasivas podrán a su vez realizarlas únicamente con residentes fuera del país.

Las actividades que realicen los Bancos Extranjeros tendrán que contar con un capital mínimo que determine la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Las Instituciones de Banca de Desarrollo

Las Instituciones de Banca de Desarrollo son Entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, constituidas con carácter de Sociedades Nacionales de Crédito.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es quien expedirá el Reglamento Orgánico de cada Institución y sus modificaciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo formularán anualmente sus programas operativos y financieros, sus presupuestos de gastos e inversiones sometiéndolos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Por lo que respecta al capital social de las Instituciones de Banca de Desarrollo estará integrado por títulos de Crédito que se registrará por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Estos títulos se denominarán Certificados de Aportación Patrimonial C.A.P.S., los cuales serán nominativos y se dividirán en 2 series:

La serie A representará el 66% del capital social que sólo puede ser suscrito por el Gobierno Federal.

La serie B representará el 34% del capital social restante que puede ser adquirido por Entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios siendo de mayor proporción, ya que la cantidad mínima establecida será por más del 5% del capital tratándose de personas físicas o morales".(72)

(72) LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CAPITULO 2 DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO.TITULO II, p. 17.

La administración de las Instituciones de Banca de Desarrollo está integrada por un Consejo Directivo y un Director General.

La Secretaría de Hacienda sentará las bases para fijar la remuneración de los Consejeros de dichas Instituciones. Las denominaciones de los mismos se realizarán conforme a sus Leyes Orgánicas y podrán tener además suplentes, este cargo es personal y no podrá ser desempeñado por medio de Representantes.

El Director General será nombrado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

"El Órgano de vigilancia estará integrado por 2 Comisarios nombrados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y otro por la Comisión Consultiva, la cual estará integrada por titulares de los certificados de la serie B, y estos serán distintos del Gobierno Federal, esta Comisión Consultiva se reunirá una vez al año, pudiendo ser convocada en cualquier tiempo por los titulares que representan la tercera parte o más del capital correspondiente a la serie B, por el Consejo Directivo, por el Director General, por 2 Consejeros de la serie B o por el Comisario de la misma serie".(73)

(73) LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL PUBLICO, p. 24.

c) De la Protección de los Intereses del Público

Por lo que corresponde a la protección de los intereses del público nos refiere que únicamente se podrán dar noticias e informes de depósitos, servicios o cualquier otro tipo de operaciones solamente al depositante, deudor, titular o beneficiario o a sus representantes legales, o aquellos que lo soliciten previa Autorización judicial, en tal virtud los empleados y funcionarios serán responsables de la violación del secreto que se establece y dichas instituciones están obligadas en caso de la revelación de secretos de reparar los daños y perjuicios que causan.

A su vez el artículo 119 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que los usuarios del Servicio de Banca y Crédito podrán hacer sus reclamaciones ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros o ante los Tribunales competentes de la Federación.

CAPITULO VI:

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

1. Concepto del Sistema Bancario Mexicano
2. Concepto del Sistema Financiero Mexicano
3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
4. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
 - a) Antecedentes
 - b) Cuál es su función
 - c) Inspección bancaria
5. El Banco de México
 - a) Antecedentes
 - b) Naturaleza jurídica
6. Las Instituciones de crédito y organizaciones auxiliares
 - a) Antecedentes históricos en general
 - b) Antecedentes históricas de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en México

CAPITULO VI:

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

1. Concepto del Sistema Bancario Mexicano

Nos dice Miguel Acosta Romero: "El Sistema Bancario Mexicano es aquel que está formado por las Instituciones de Crédito, y por las autoridades de inspección y vigilancia".(74)

El mismo autor nos dice que el Sistema Bancario Mexicano está formado por: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Bancos de Depósitos, Ahorro, Financieras, Hipotecarias de Capitalización y Fiduciarias Nacionales y Privadas.

2. Concepto del Sistema Financiero Mexicano

Dentro de este tenemos que el Sistema Financiero Mexicano va a tener los mismos organismos que el Sistema Bancario Mexicano más las siguientes:

1. Las Instituciones y Organizaciones Nacionales de Crédito.

(74) ACOSTA ROMERO, MIGUEL. DERECHO BANCARIO, ED. PORRUA, S.A. DE C.V.
p. 44.

2. Las Instituciones Privadas:

- a) **Sistemas o Grupos Financieros.**
- b) **Banca Múltiple**
- c) **Banca de Depósito, Ahorro, Financiera, Hipotecaria, Fiduciaria y de Capitalización.**

3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público

a) Antecedentes

Sus orígenes se remontan a partir del 8 de noviembre de 1821 en el que se expide el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, creándose como Secretaría de Estado, aún cuando desde el 25 de octubre del mismo año estaba la Junta de Crédito Público.

De esta manera se crea en la Ley del 16 de Noviembre de 1824 la Contaduría Mayor de Hacienda, y no es sino hasta el 12 de mayo de 1853 que se le da la denominación por vez primera de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero el decreto del 23 de febrero de 1867 nuevamente le cambió su nombre por el de Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda y Crédito Público.

Con los decretos dados posteriormente de 1917 a 1958 se le denomina como Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros

A) Antecedentes

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros fué creada por decreto Presidencial el 24 de diciembre de 1924 con el fin de vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la organización y al régimen bancario, proporcionando a la SHCP los criterios para la regulación de las operaciones bancarias en la República, practicando inspecciones a las Instituciones Bancarias, formulando estadísticas bancarias del país y actuar como cuerpo consultivo de las autoridades hacendarias.

"En los términos de la Ley Bancaria y de la Ley de Seguros, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros tiene asignada la inspección y vigilancia de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Fondos Financieros de Fomento, para lo cual cuenta con las más amplias facultades para investigar la situación financiera y legal de las referidas Instituciones y Organizaciones; opinar sobre interpretaciones de las Leyes Bancarias, de Seguros y demás relativas; intervenir en la formación de los reglamentos a que se refieren las leyes en materia de Bancos, seguros y fianzas; colaborar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la evaluación de las instituciones del Sistema Bancario y de seguros; actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y hacer los

estudios que ésta le encomiende; presentar a la misma Secretaría las sugerencias, mociones y ponencias relativas al régimen bancario, de seguros y de fianzas que estime adecuadas; coadyuvar dentro de sus funciones, con la política de regulación monetaria que compete al Banco de México; intervenir en la emisión de billetes así como de títulos y valores emitidos por o con intervención de Instituciones de Crédito, en los sorteos de los mismos, en su incineración o en remates de mercancías depositadas en Almacenes Generales Depósitos; formar y publicar las estadísticas bancarias y de Seguros; vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las normas aplicables en la materia, por parte de las Instituciones, y tramitar el procedimiento administrativo de conciliación en los conflictos de trabajo entre las mismas y su personal, así como coordinar y supervisar los planes y programas de capacitación en las instituciones del sector".(75)

b) **Cuál es su función**

La función que llevará a cabo será de inspección y vigilancia que abarcará áreas tanto contables como jurídicas, vigilando que las Instituciones.

(75) ANUARIO FINANCIERO DE MEXICO EJERCICIO 1978, EDITADO POR LA ASOCIACION DE BANQUEROS DE MEXICO, VOLUMEN XXXIX, MEXICO, D.F., 1979, p. 1308.

y Organizaciones Auxiliares de Crédito se ajusten a sus operaciones para lo cual tiene como ordenamiento el Reglamento de inspección, vigilancia y contabilidad de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y la del Impuesto sobre la Renta.

Acosta Romero nos dice de igual manera el término de inspección: "Deriva del latín *inspectio*, significa observación, diligencia, revisión; por lo tanto inspeccionar será la revisión y observación de las actividades en este caso concreto de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, para asegurar que se ajusten en sus operaciones a las disposiciones legales que le son aplicables".(76)

c) **Inspección bancaria**

La inspección bancaria se dá en base a tres objetivos fundamentales:

a) Legal.- persigue la debida observancia del régimen jurídico que constituido por Leyes, Reglamentos y diversas disposiciones generales o especiales norman el buen funcionamiento del Sistema Bancario.

b) Técnico-contable.- en la inspección bancaria se deben cubrir

(76) ANUARIO FINANCIERO DE MEXICO, Op. Cit., P. 45

los requisitos técnicos de la profesión de contador público, partiendo de la auditoría, tomando en consideración el criterio sustentado por las autoridades bancarias respecto de la operación de las Instituciones y Organizaciones, con el objeto de establecer la situación financiera de las mismas.

c) Social.- dentro de este criterio se dá en base a la protección de los intereses de terceros aportadores de los recursos con que la banca opera.

Como se puede observar son varios los criterios que existen para que se dé la inspección bancaria por otro lado de igual manera en dicha inspección se deberán hacer revisiones para comprobar las inversiones de las Instituciones Bancarias con los recursos propios y ajenos que manejan, estudio de los valores y créditos para la determinación de la seguridad y liquidez de las mismas.

5. El Banco de México

a) Antecedentes

Los antecedentes del Banco de México se remontan hasta la acuñación de la moneda en la época colonial, pero anterior a esto hubo en México bancas privadas que emitieron billetes.

Pero el antecedente real fué con el decreto sobre la circulación fiduciaria de los bancos de emisión el 29 de septiembre de 1915, la

circular de la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) del 26 de octubre de 1915 con la cual se crea la Comisión Reguladora e Inspector de Instituciones de Crédito, los Decretos sobre liquidación de los Bancos de emisión del 15 de septiembre y 14 de diciembre de 1916, el Decreto que designa a la Comisión Monetaria para liquidar a los bancos de emisión y el Decreto que reglamenta la liquidación y devolución de Bancos de Emisión del 31 de enero de 1921.

Acosta Romero nos dice como determinó el Ejecutivo la fundación de un banco único de emisión: "El 25 de enero de 1917, también se promulgó un decreto que autorizaba al Ejecutivo a conseguir un empréstito por 100'000,000.00 para la fundación de un banco único de emisión. Hubo algunas iniciativas entre los años de 1917 y 1923 que no llegaron a convertirse en Ley, para la organización del Banco de México".(77)

Pero no es sino hasta el 25 de agosto de 1925 que se promulga la ley que crea el Banco de México, S.A.; en 1941 se promulgó la nueva ley orgánica del Banco de México, S.A. publicada en el Diario Oficial del 31 de mayo de 1941 con múltiples reformas hasta la del 29 de diciembre de 1970.

b) Naturaleza jurídica

Al ser considerado el Banco de México como una empresa de

(77) ACOSTA ROMERO, NIGUEL. Op. Cit., p. 64.

participación estatal, Institución Nacional de Crédito, esta se dá de acuerdo a la ley que expidió el Gobierno Federal para los Organismos descentralizados y las Empresas de Participación Estatal, el 31 de diciembre de 1970 publicada en el Diario Oficial y de acuerdo a las disposiciones contempladas en el mismo el Banco de México encuadra totalmente ser propietario del 51% del Capital Social y de una serie de acciones suscritas por el Gobierno Federal, las relaciones del Banco de México con el Gobierno Federal se mantendrán por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares

a) Antecedentes

Los antecedentes se dan desde la creación del dinero para la obtención de ciertas cosas o satisfactores en Babilonia 2,000 años A.C., las operaciones bancarias se hacían en el interior de los templos en tablillas de barro cocido mediante símbolos con características especiales.

Pero quienes fueron los primeros banqueros?

Alfred Colling afirma: "que los primeros banqueros fueron los sacerdotes, quienes guardaban en los templos numerario y bienes en función de que en ellos existía cierta seguridad".(78)

(78) COLLING, ALFRED. HISTORIA DE LA BANCA, TRADUCCION DE ENRIQUE ORTEGA MASIA, ED. ZEUS, BARCELONA, 1965, p. 7.

Al mismo tiempo en los templos se guardaban otros bienes: joyas y objetos de valor, esto se extendió a otras regiones como: Egipto, India y Grecia.

El Código de Hammourabi reglamentaba el préstamo de dinero y el depósito de mercancías y en Grecia los Sacerdotes realizaban préstamos a particulares sin intereses. En Grecia la banca era realizada fundamentalmente por los esclavos que al transformarse en Hombres ricos adquirirían su libertad.

En Roma se desarrolló el cambio de monedas como hegemonía en el Imperio existente sobre las provincias conquistadas ya que estas pagaban los impuestos en especie o en dinero.

Nos dice Alfredo Colling: "Los banqueros Romanos recibían el nombre de *argentarius* y ejercían fundamentalmente su actividad en la calle de Jano en la antigua Roma y recibían depósitos regulares sin percepción de intereses, depósitos irregulares, otorgaban préstamos y créditos, realizaban cobros por cuenta de terceros, mediaban en las cuentas públicas, operaban seguros marítimos e intervenían en el cambio de moneda, su función era considerada pública y estaba sometida a la vigilancia del *prefectur urbi*. (79)

Los Bancos Romanos fueron los creadores de la Contabilidad

(79) COLLING, ALFRED. *Op. Cit.*, p. 20.

Comercial, pero a la vez las operaciones bancarias declinadas por considerar que la Usura era pecado.

En el siglo XII se constituyó en Venecia el Monte Vecchio, que según los tratadistas fué el antecedente de los bancos modernos, en el que se desarrollaron grandes banqueros los cuales recibían depósitos en dinero, cosas preciosas y alquilaban cajas fuertes para proteger sus bienes y los de sus clientes, de igual manera realizaban préstamos.

Durante la Edad Media se crearon Registros Públicos para los Comerciantes, marcas y poderes, en esta época se crea la fórmula de Contabilidad por partida doble en el siglo XIV. Las dinastías de Banqueros fueron los Fugger en Alemania y los Médicis en Italia; y Samuel Bernard en Francia siendo la Banca Privada al servicio de Reyes y Papas.

"Comienzan a fundarse casas de Cambio en Génova en 1409, el Banco de San Jorge en 1584, en Venecia el Banco de San Ambrosio; en Amsterdam se funda en 1609 el Wisselbank que operó con monedas metálicas, lingotes, adquiría letras de cambio y comenzó a operar créditos en cuenta corriente".(80)

Por lo cual consideró que en la antigüedad ya tenía bien planeado y estructurado el Sistema Bancario así como la función del mismo a

(80) COLLING, ALFRED. *Op. Cit.*, p. 151.

través de las diferentes operaciones bancarias que realizaban de esta forma, en cada civilización surge la preocupación por dar la importancia que merece a la Banca; ya que desde entonces las operaciones se diversificaban hasta que se dan y extienden los depósitos al público que anteriormente eran realizados para las familias de la nobleza, Reyes y Papas. De esta manera surge una gran preocupación de las civilizaciones actuales por proteger su dinero y a la vez incrementarlo. Para lo cual me permití remontarme a la antigüedad desde la época en donde surgieron los grandes bancos, cual era su función y quienes fueron los primeros banqueros.

Ahora analizemos los antecedentes en México.

b) Antecedentes históricos de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en México

El origen de la actividad bancaria en México lo encontramos en los "pósitos", los cuales eran almacenes de granos, los Campesinos pobres pagaban con su cosecha con un interés moderado.

García Solorzano señala que había cajas de comunidades indígenas que, fundamentalmente fracasaron por ser manejadas por los españoles.

El crédito era ejercido por los comerciantes y por las Organizaciones Eclesiásticas en la Colonia, en 1784 se creó el Banco de Avío de Minas destinado a apoyar la Minería pero desapareció en el siglo XIX, el 2 de junio de 1774 se autorizó una Institución llamada

Monte de Piedad de Animas con el propósito de hacer préstamos prendarios, en 1782 se otorgaban con un interés del 6.4%.

Pero es en realidad que los antecedentes de las Instituciones Nacionales de Crédito son el Banco de Avío y el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, estableciéndose el crédito posteriormente a particulares, Casas Comerciales y Casas de Empeño. En el último tercio del siglo XIX proliferaron una serie de bancos: El Banco de Londres, México y Sudamérica que se estableció en México el 22 de junio de 1864 una sucursal, posteriormente se crearon sucursales en las entidades federativas y el Gobierno otorgó una concesión para el Banco Nacional Mexicano en 1881.

CAPITULO VII:

MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

1. Introducción

2. El Sindicalismo Bancario y el Nuevo Esquema de la Banca de Desarrollo
 - a) Antecedentes

 - b) El Nuevo Esquema de la Banca de Desarrollo

 - c) Acciones Tendientes para lograr la unidad del Gremio Bancario

 - d) Visión General sobre la Modernización Financiera

CAPITULO VII:

MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

1. Introducción

Los Trabajadores Bancarios estamos ante la perspectiva de una próxima reprivatización de la Banca Nacionalizada, debido a un cambio de propiedad propuesto por el Gobierno de reestructurar y modernizar todo el sistema financiero.

Es por esta razón que los Sindicatos Bancarios así como nuestra Federación Nacional de Sindicatos Bancarios debemos hacer un esfuerzo por ubicarnos en dicho proceso y participar en dicha responsabilidad.

En días posteriores a que se diera a conocer la iniciativa de reforma de los artículo 28 y 123 Constitucional para quedar como sigue:

"Artículo 123

A

XXXI

22. Servicios de Banca y Crédito

Se reformará la fracción XIII Bis del apartado B del artículo 123 Constitucional para quedar como sigue:

"Artículo 123

B

XIII Bis.- Las entidades de la Administración Pública Federal que

formen parte del Sistema Bancario Mexicano registrarán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado". (81)

Ese mismo 2 de mayo se convocó a todos los Secretarios Generales de los Sindicatos Bancarios a una reunión con el Secretario de Hacienda y Crédito Público Dr. Pedro Aspe Armella, en el cual se expuso ampliamente el contenido de la iniciativa de Ley. Posteriormente me tocó la suerte de acudir en Representación y sustitución del Secretario General del S.N.T.P.A.H.N.A.L. de acudir a la Residencia Oficial de los Pinos donde el propio Presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari nos expuso los alcances de esta iniciativa y respondió a los cuestionamientos sobre las repercusiones laborales al respecto.

Pasados algunos días de que se dió lo de la iniciativa se reunieron diversos Secretarios Generales de la Banca de Desarrollo quienes sostuvieron reuniones con Diputados de la LVI Legislatura.

Debido a esta presión, el día 10 de mayo fueron convocados los Secretarios Generales de la Banca de Desarrollo por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social, en la cual se redefinieron las razones por las cuales la Banca de Desarrollo debe seguir sus relaciones por el apartado B del artículo 123

(81) *ORGANO DE DIFUSION DEL S.U.N.T.A.F.I.N. junio 1990, p. 6. No. 5.*

Constitucional.

Finalmente se acordó establecer una Comisión por parte de la F.E.N.A.S.I.B. para integrarse con los funcionarios de Hacienda en la elaboración de los proyectos de Leyes Reglamentarias del Servicio Público de Banca y Crédito.

"Hemos sido actores en el proceso y testigos de que las relaciones laborales dentro del Sistema Bancario Nacional se han desarrollado en forma armónica. Siempre se han aplicado los principios fundamentales del derecho de asociación. Ha habido respeto absoluto a todas y cada una de las conquistas de los trabajadores". (82)

Es decir de esto se desprende que para cualquier cambio que se de siempre debe de respetarse la voluntad y la conquista que durante muchos años los propios trabajadores como personajes centrales han luchado para obtener su Derecho de Asociación, nosotros en calidad de Representantes Sindicales debemos de estimular la participación de los trabajadores ante todos estos hechos tan relevantes.

(82) *ORGANO DE DIFUSION DEL S.U.N.T.N.A.F.I.N. junio 1990,*
No. 5.

2. El Sindicalismo Bancario y el Nuevo Esquema de la Banca de Desarrollo

a) Antecedentes

Es importante analizar los tres aspectos que han sido de gran importancia primero como se desarrollaba la Banca Mexicana antes de la Nacionalización Bancaria, segundo la Nacionalización Bancaria y tercero la nueva estructura de la Banca de Desarrollo.

"En lo que respecta al primer aspecto antes de la Nacionalización de la Banca el proceso de expansión del Sistema Bancario se desarrollaba con 99 bancos de depósito y 72 sociedades financieras en 1974, 6 años más tarde en 1980 era operado por 32 instituciones de Banca Múltiple, 17 Bancos de Depósito y 9 Sociedades Financieras.

En 1981 2 Instituciones Bancarias de Banca Múltiple Bancomer-Banamex reunían a la mitad de sucursales para la captación bancaria y las utilidades del Sistema Bancario Nacional.

La transnacionalización se inicia cuando Bancomer, Banamex y Serfin además de abrir sucursales en el extranjero se ligan a Consorcios Internacionales (Intermexican, Libra-Bank) y comienza una participación activa en el Euromercado, dándosele participación en dicho Euromercado a las Empresas Privadas Mexicanas". (83)

(83) Ponencia hecha por el S.U.N.T.N.A.F.I.N. SOBRE EL SINDICALISMO BANCARIO Y EL NUEVO ESQUEMA DE LA BANCA HOJA No. 1, 1990.

Pero ante la alza valor de la divisa, el mayor rendimiento de los ahorros, y la mayor demanda por dólares comienza una constante fuga de divisas.

La repercusión que trajo consigo este poder de la Banca fué el de desarrollar una política Financiera productiva de vital importancia.

La participación de la Banca Privada en los sectores económicos era muy amplia, pero esta sólo beneficiaba a los altos funcionarios y grandes accionistas de las Bancos en tanto que la gran masa de

Trabajadores Bancarios únicamente recibían beneficios menores, no tenían ni estabilidad en su empleo ni en su derecho Constitucional a la Asociación Profesional.

Es decir en el Extranjero se daban 2 imágenes de la Banca, la Banca sólida, sería eficiente en el manejo de la prestación del Servicio Público de Banca y Crédito; por otro lado la Economía Mexicana se desarrollaba en una legislación anacrónica dispersa y compleja con un poder creciente frente al Gobierno al resto de la iniciativa privada. Además dándose situaciones nocivas para la problemática financiera del país.

En lo que corresponde al 2 aspecto con la Nacionalización de la Banca se modifica durante el régimen del Lic. Miguel de la Madrid H. la intermediación financiera en donde la prestación del Servicio Público de Banca y Crédito se da y es regulada por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

Las consecuencias una vez decretada la Nacionalización de la Banca fué más que nada una decisión particularizada que produjo una gran incertidumbre ya que el artículo quinto del Decreto del 1 de septiembre de 1982 excluía en la expropiación de la Banca: a las Organizaciones Auxiliares de Crédito, a la Banca Mixta, al Banco Obrero N.A., al City Bank y a las sucursales de Bancos extranjeros.

"Por otro lado se desarrolla la denominada intermediación financiera practicada por las Organizaciones Auxiliares de Crédito: Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito, Instituciones de Seguros y Fianzas y Sociedades de Inversión, Mercado de Valores, etc.

Lo anterior provoca que la existencia paralela de este Sector Privado de Financiamiento compita con el propio Gobierno explicándose de esta manera la privatización bancaria tendiente a realizarse durante los próximos meses".(84)

Entre tanto con el Decreto Presidencial en cuanto a la conversión de los Bancos expropiados a las Instituciones Nacionales de Crédito el 6 de septiembre de 1982 se regirían por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 Constitucional y reguladas por el Reglamento de

(84) Ponencia Presentada en el 2o. Congreso nacional Ordinario de la F.E.N.A.S.I.B. por el S.U.N.T.N.A.F.I.N. el Sindicalismo Bancario y el Nuevo Esquema de la Banca.

trabajo de los empleados bancarios de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Pero a la vez surgió una interrogante, tendría capacidad el Presidente de la república para integrar con facultades legislativas la presentación de las iniciativas, un Comité Técnico Consultivo? Podría el Presidente por la vía del Decreto, transferir al Apartado B del artículo 123 Constitucional a los Trabajadores Bancarios, manteniendo entre tanto la vigencia de un Reglamento diseñado para el Apartado A? Cuáles serían las Autoridades Competentes para conocer los Conflictos derivados de las Relaciones Laborales de los Bancos?

Néstor de Buen dice al respecto: "No parece fundado que el titular del Poder Ejecutivo, pueda crear instrumentos colegiados para la preparación de leyes o decretos de manera que su decisión les atribuya facultades que excluyan a otros organismos constitucionalmente capacitados. Si bien es cierto que al Presidente de la República le toca el derecho de iniciar leyes o decretos; conforme lo dispone la fracción I del Artículo 71 Constitucional, dicha facultad no es delegable. Entre las atribuciones que el Artículo 89 de la propia Constitución otorga al Presidente, tampoco aparece alguna que le permita hacerlo. Y, por último, el Presidente no está capacitado para modificar las atribuciones de los organismos del Ejecutivo previstas en una Ley dictada por el Congreso de la Unión como es la Ley que regula

el funcionamiento de las Secretarías de Estado".(85)

En la Nacionalización de la Banca el Presidente delega a través de instrumentos colegiados como lo fué el Comité Consultivo para que este preparara la Ley de Nacionalización de la Banca lo cual es anticonstitucional, ya que esta es facultad del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Senadores), por otro lado el Presidente de la República debió de enviar la iniciativa de Ley al Congreso de la Unión para su aprobación a través del proceso legislativo, y una vez dada su aprobación darla a conocer y no adelantarse a todo el proceso legislativo.

Otro de los problemas fué el cambio de apartados de separar a los trabajadores bancarios al Apartado B del Artículo 123 Constitucional y por lo mismo el Presidente López Portillo los Burocratizó.

Néstor de Buen dice: "El Congreso de la Unión no está autorizado para convertir en burócratas ni por decisión propia, ni por decisión delegada, a ningún trabajador que no este precisamente al servicio de los Poderes de la Unión o del Departamento del Distrito Federal, según lo ordena con claridad meridiana el proemio del Apartado B del Artículo 123 Constitucional".(86)

(85) DE BUEN NESTOR. LOS TRABAJADORES DE BANCA Y CREDITO, p. 13.

(86) DE BUEN NESTOR. Op. Cit., p. 14.

Es decir el Gobierno dará todas las facilidades necesarias con el fin de no competir con el sector financiero privado sino que la actividad financiera se desarrollará mediante Concesión previa para que se preste ese Servicio Público de Banca y Crédito por ambos sectores.

b1 El Nuevo Esquema de la Banca de Desarrollo

"La finalidad del Nuevo Esquema de la Banca de Desarrollo es el restablecimiento de un régimen mixto en la prestación del Servicio Público de Banca y Crédito para lo cual deberá:

1. Impulsar las acciones tendientes a realizar la aplicación de servicios básicos como: agua potable, alcantarillado, electrificación, escuelas, vivienda, centros de salud e instalaciones deportivas.
2. El nuevo sistema de Servicio Financiero deberá de considerarse como actividad de interés general, sujetándose a las normas y reglamentos emitidos por el Estado y no como servicios públicos sujetos a concesión.
3. La nueva Banca debe estar mejor relacionada e integrada al aparato productivo e impulsar las actividades del sector exportador en la Economía Nacional.
4. Se mantendrá la propiedad estatal mayoritaria en los Bancos de Desarrollo: N.A.F.I.N.S.A.; P.A.H.N.A.L.; B.A.N.O.B.R.A.S.; B.A.N.R.U.R.A.L.; B.A.N.C.O.M.E.X.T., etc.
5. Con el Nuevo Esquema de la Banca el Estado deberá buscar una mayor participación de las operaciones canalizadas a los mercados de

acciones, obligaciones, arrendamiento y factoraje con la disminución de créditos tradicionales.

6. La nueva Banca buscará la captación de recursos adicionales que permitan al país reducir el déficit fiscal para abatir la carga de la deuda interna y consolidar la recuperación económica". (87)

En calidad de trabajadores del Sistema Financiero de Representantes Sindicales y de miembros de la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios, atendemos la convenientes de vertir nuestros comentarios; así como nuestras propuestas en relación a la iniciativa del Presidente Salinas de restablecer el régimen mixto de la prestación del Servicio de Banca y Crédito ampliando la propiedad de las Sociedades Nacionales de Crédito Nacionalizadas en 1982.

Lamentamos que se haya tenido que llegar a la conclusión de que el Estado privatice algunos Bancos pero consideramos que la propiedad mayoritaria Gubernamental de las Instituciones Financieras era un elemento favorable para el cumplimiento de los compromisos del Estado dando respuesta a las necesidades de la población y procurar el bienestar social.

Se privatiza la Banca cuando se reconoce que México cuenta con un

(87) PONENCIA PRESENTADA POR EL S.U.N.T. DE MULTIBANCO COMERHEx, EN EL 2o. CONGRESO NACIONAL ORDINARIO F.E.N.A.S.I.B EL SINDICALISMO BANCARIO Y EL NUEVO ESQUEMA DE LA BANCA.

sólido Sistema de Banca Comercial y de fomento, que las Instituciones estan financieramente sanas y que el Estado tiene importantes activos invertidos en ellas; que se han obtenido buenos rendimientos de los recursos de la Nación.

Observamos que esta decisión Gubernamental se apega a una tendencia generalizada en el resto del mundo, no sólo de redefinir el papel del Estado sino en revalorizar la vieja concepción de que el mercado esta sujeto de manera libre a sus propias fuerzas interactuantes suficientes para garantizar su desarrollo.

Si bien, probablemente pueda aceptarse que no existen las mismas circunstancias de saqueo a través de los Bancos Privados, del cual hablaba el mismo Gobierno de 1982, y que fué parte de la motivación de la Nacionalización de la Banca en aquel año, los trabajadores vemos con preocupación de que aún no hay suficiente claridad y seguridad de contar con los medios que garanticen que aquello no habrá de ocurrir nuevamente.

Aún están frescos en la memoria de los Mexicanos los actos fraudulentos que todavía hasta fechas recientes se han seguido realizando tanto en instituciones públicas como privadas del Sistema Financiero.

Creemos importante ahora que, como se expresa en compromiso en el texto de la iniciativa, se busque la diversificación accionaria y la participación democrática en el capital, e impedir que se vuelva a

prácticas y situaciones que se dicen ya superadas.

El Estado debe seguir ejerciendo la Rectoría económica en la actividad financiera, pero no hay argumento para que esto se circunscriba a una Rectoría a través de la Legislación Bancaria y de la propiedad de la Banca de Desarrollo. Juzgamos recomendable que además de la Banca Mexicana de la Propiedad mayoritaria de las tres principales Sociedades Nacionales de Crédito el Estado participe y compita en la intermediación financiera de las mismas.

Consideramos que la Ley Secundaria de Instituciones de Crédito deba contener las normas precisas que aclaren y garanticen la propiedad de las Instituciones Bancarias para no padecer de deformaciones monopólicas u oligopólicas que sesgan no sólo la competencia sino además los flujos financieros.

Para lo cual creemos que el Estado debe crear organismos que promuevan la participación y la democratización de la propiedad del capital de los Bancos, y entre ella la participación de los trabajadores bancarios organizados en dicha propiedad.

En estas circunstancias vemos favorable que el texto de la exposición de motivos de la iniciativa expresamente proponga que se modifique la fracción XIII Bis del apartado B del artículo 123 Constitucional, para que las relaciones laborales entre Instituciones de Crédito correspondientes se rijan por lo dispuesto en el apartado A del mismo ordenamiento reconociéndose la importante participación de

los trabajadores bancarios para mejorar y fortalecer la buena marcha de los Bancos garantizando sus derechos laborales.

Los trabajadores bancarios creemos que con las reformas a la fracción XII Bis apartado B del artículo 123 Constitucional se trata de volver a prácticas que ya han sido superadas, lo que se trata es de que hay que modernizar reproduciendo condiciones viciosas que privilegian a la parte Patronal y discriminan los Estratos de los trabajadores.

En el seno de los Bancos es necesario practicar mecanismos de participación de los trabajadores en la promoción de la productividad y el desarrollo de la propia actividad financiera.

Los Sindicatos Bancarios ya tenemos la experiencia vivida con la legislación correspondiente al referido apartado B del artículo 123 Constitucional y al continuar con la misma legislación debemos mantener nuestra unidad Sindical ante una Banca fundamentalmente Mexicana orientada a buscar el desarrollo económico del país y elevar el nivel de vida de todos los Mexicanos.

La Modernización del Sistema Financiero Mexicano tenderá a fortalecer por un lado a la Banca interna como a la externa logrando la conformación de un Sistema Financiero balanceado.

Esta Modernización deberá darse ante un Sistema Bancario diversificado y competitivo congruente a las necesidades sociales y económicas.

Los principales requisitos para que se de la Modernización del Sistema Financiero Mexicano son:

1. Conservar la propiedad de los Bancos de Desarrollo y a través de la reforma Constitucional la Rectoría del Estado mediante mecanismos adecuados para conducir, regular y orientar las actividades financieras para el desarrollo del país.
2. Evitar la propiedad oligopólica de los Bancos, para lo cual el Estado debe definir un mecanismo en el cual asegure que sólo los Mexicanos detecten el control de los Bancos existiendo una participación diversificada y plural que impida fenómenos de concentración indeseables en la toma de decisiones, en perjuicio tanto de las instituciones como de los usuarios.

Yo creo que podría crearse un sistema en donde las inversiones en las Instituciones Bancarias esten hechas por trabajadores bancarios en general, y dándose una participación de estos en la propiedad de los Bancos garantizando y promoviendo que se amplie el concurso del mayor número de Mexicanos en el capital de los Bancos, como declara el Ejecutivo en su exposición de motivos de la primera iniciativa en el Servicio Público de Banca y Crédito.

En el texto relativo a la nueva Ley de Instituciones de Crédito y por lo que corresponde a la Banca de Desarrollo, ésta seguirá con sus mismas actividades y los cambios más que nada serán en su aspecto administrativo en cuanto a la captación de recursos y a la canalización de los mismos para fomentar el desarrollo económico del país.

Por lo anterior se hace explícito que los integrantes del Sistema Bancario Mexicano son:

- El Banco de México
- El Patronato del Ahorro Nacional
- Instituciones de Crédito y
- Fideicomisos Públicos.

El Estado seguirá ejerciendo la Rectoría del Servicio Público de Banca y Crédito de aquellos Bancos e Instituciones de Crédito que conserve y de las otras Instituciones que se privatizen si bien no tendrán la Rectoría directa mantendrá una participación en su capital social y dictará las reglas ante las cuales dará su servicio tanto para la captación de recursos como para el otorgamiento de crédito.

el Acciones Tendientes para lograr la Unidad del Gremio Bancario

En nuestro 2o. Congreso Nacional Ordinario llevado a cabo los días 22, 23 ,24 y 25 de julio de 1990, en el cual se analizó lo de la privatización de la Banca y su Nuevo Esquema, se pudo percatar que sólo mediante una lucha conjunta podremos lograr la Unidad Bancaria analizándola, estudiándola logrando de acuerdo a los intereses que nos convengan ese cambio tan reelevante para lo cual propusimos:

1. Que la F.E.N.A.S.I.B siga siendo nuestra única Federación para los Sindicatos Bancarios.
2. Que mediante un amplio programa de concientización, se convenza a los empleados Bancarios a la necesidad de contar con un sólo

Sindicato por Institución Bancaria.

3. Que todas las negociaciones de Condiciones Generales de Trabajo se hagan siempre con el apoyo de F.E.N.A.S.I.B.
4. Que la F.E.N.A.S.I.B. ante el nuevo reto se comprometa por mantener y fortalecer la unidad de todos los empleados bancarios.
5. Que los trabajadores bancarios adecuadamente organizados dentro de sus Sindicatos y Federación comprometan públicamente su opinión que por su calidad de entes productivos y responsables tienen derecho a dar a conocer su apoyo a una Banca fundamentalmente Mexicana y totalmente orientada a buscar el desarrollo económico del país y permitiendo a través de este elevar el nivel de vida de todos los Mexicanos.

d) Visión General sobre la Modernización Financiera

El Sistema Financiero actual representa una importante función en el desarrollo económico del país, a través de la captación de recursos económicos mediante la movilización del ahorro y la participación de las actividades rentables, permitiendo que mediante estos mecanismos la sociedad haga un uso más productivo de sus recursos económicos.

Por lo que respecta al sector financiero deberá tener una mayor participación Gubernamental a través de asignación de créditos, la determinación de tipos de interés y las decisiones cotidianas de los intermediarios financieros.

Es a través de la relajación de esos controles económicos operacionales que se tendrá la Modernización del Sistema Financiero mediante las reformas que se den en los regímenes jurídicos y contables con el objeto de fortalecer la estructura financiera.

En un panorama general Financiero tenemos lo siguiente:

"Los Gobiernos deciden remodelar sus Sistemas Financieros con objeto de asegurar que los recursos se distribuyeran de conformidad con sus estrategias de desarrollo. A este fin crearon nuevas instituciones que proporcionasen financiamiento a tipos de interés bajos a los sectores que habían de estar a la vanguardia del desarrollo industrial, o dieron instrucciones a las entidades existentes para que hicieran lo propio, los Gobiernos mismos obtuvieron fuertes empréstitos, tanto en sus Sistemas Financieros Nacionales como del Exterior, para financiar déficits Nacionales como del Exterior y de acuerdo a las necesidades de las Empresas Estatales. En muchos países se ordenó también a los Bancos abrir sucursales rurales a fin de captar depósitos y proporcionar créditos a pequeños terratenientes muy diversos".(88)

Es decir los Gobiernos Mundiales requieren para obtener financiamiento de empréstitos tanto Nacionales como Extranjeros, y en el caso de México de igual manera es a través de esos empréstitos tanto

(88) MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, INFORME SOBRE EL DESARROLLO MUNDIAL, PANORAMA GENERAL PONENCIA HECHA POR EL S.I.U.N.D.E.T. B.A.N.C.O.H.E.X.T.

Nacionales como Extranjeros, y de igual manera en el caso de México necesita de los mismos para sufragar las necesidades económicas del país y esto se da a nivel mundial.

CONCLUSIONES

Primera.- Con la Nacionalización Bancaria se empieza a dar una gran movillización profesional, diversos Sindicatos Bancarios solicitaron su registro sin obtener respuesta alguna a sus demandas, pero esto en vez de apaciguar la lucha para lograr su Consolidación provoca la proliferación de los Sindicatos Bancarios ante la designación de Comités Provisionales como Comisiones de Auxilio encargados de la Redacción Estatutaria y la difusión de los objetivos Sindicales en los Centros de trabajo.

Segunda: La estructura Bancaria sufre modificaciones producto de la Nacionalización, la cual no estuvo concebida conforme al proyecto original, ya que únicamente subsistió hasta el mes de diciembre de 1982 en el régimen de Miguel de la Madrid, el cual llevó a cabo modificaciones importantes en la Legislación Bancaria, que permitió que la Intermediación Financiera se dividiera en dos grandes sectores: de un lado la Intermediación Financiera Bancaria a través del Servicio Público de Banca Múltiple y la Banca de Desarrollo regulada por la Ley de Instituciones de Crédito y por otro lado la Intermediación Financiera no Bancaria practicada por Organizaciones Auxiliares de Crédito: Almacenes Generales de Depósitos, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito, Instituciones de Seguros y Fianzas, etc.

Por lo cual, todo esto desencadenó la existencia, desarrollo y expansión de un Sistema paralelo Privado de Financiamiento que compete

con el propio Gobierno en la Actividad Financiera.

Tercera.- Con la privatización bancaria el Sindicalismo Bancario debe presentar una imagen más fuerte, tendiente a luchar por garantizar la estabilidad en el empleo del trabajador bancario como uno de sus principales objetivos, ante las diversas funciones de los Bancos que han sido desfavorables para los trabajadores bancarios. Y es ahora ante estos cambios en la Legislación Laboral Bancaria que afecta directamente a las Organizaciones Sindicales Bancarias, en virtud de que habrá dos tipos de banca, según la ley de Instituciones de Crédito: Banca Múltiple y Banca de Desarrollo, dividiéndose como Gremio Bancario en dos apartados A y B.

Cuarta.- Después de prácticamente ocho años de actividad sindical, no exenta de tropiezos y haber logrado tantos objetivos como Gremio Sindical Bancario estamos ante un nuevo cambio ya que las modificaciones a los artículos 28 y 123 establecen claramente que los trabajadores bancarios que laboren en las Instituciones de Banca Múltiple que se privaticen regirán sus relaciones laborales conforme al Apartado A del artículo 123 Constitucional. En tanto que "las Entidades de la Administración Pública Federal" que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, la Banca de Desarrollo, regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 Constitucional.

Quinta.- Cabe hacer notar que son varias las diferencias entre los apartados A y B del artículo 123 Constitucional sobre todo en sus Leyes

Orgánicas, a las cuales se sujetarán tanto la Banca Múltiple como la Banca de Desarrollo y son las siguientes:

Apartado A:

- A) Cada Sindicato Bancario del Apartado A va a negociar su Contrato Colectivo sin la intervención de ninguna Federación.
- B) Los Sindicatos Bancarios del apartado A van a ejercer sus derechos de huelga, que es la principal conquista del propio apartado con la amplitud de poderes que le otorga la Nueva Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 121 y dándole pleno ejercicio a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- C) Los Sindicatos Bancarios del apartado A podrán afiliarse a cualquier central o Federación de Trabajadores que les convengan.

Apartado B

- A) Los Sindicatos Bancarios del apartado B seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la fracción XIII Bis del apartado B del artículo 123 Constitucional.
- B) Sus relaciones laborales serán regidas por las Condiciones Generales de Trabajo y;
- C) La única Federación a la que quedarán afiliados será la F.E.N.A.S.I.B. comprometiéndose los actualmente federados a permanecer en su seno.

D) Queda como lejana la posibilidad de ejercer su derecho a huelga.

Sexta.- El Sindicato Bancario tanto del Apartado A como del B debe llevar a cabo un amplio programa de concientización dirigida a los empleados bancarios haciéndoles ver la necesidad de contar con un sólo Sindicato por Institución Bancaria y que todas las negociaciones de Contratos Colectivos de Trabajo así como las Condiciones Generales de Trabajo deben hacerse con apoyo de los diversos Sindicatos Bancarios Federados y su Federación (F.E.N.A.S.I.B.) aunque después se rigan por otra Federación o Central.

Séptima.- Ante todos estos cambios con la privatización bancaria debe darse la opinión que se comprometa a dar cada Sindicato Bancario en su calidad de entes productivos y responsables con el fin de apoyar una Banca Fundamentalmente Mexicana orientada a buscar el desarrollo económico del país y elevar el nivel de vida de todos los Mexicanos.

Octava.- Es importante mencionar que en el Apartado "A" existe el "marco", de Sindicalización Plural, en el Apartado "B" se da la Sindicalización única.

Novena: Ante el reto de los diversos Sindicatos Bancarios en ambos apartados se debe tomar en cuenta:

a) La Asociación Profesional: formas de Sindicalización, requisitos de formación, tácticas de constitución, órganos de Asociación y principalmente la libertad de asociación, etc.

- b) En la Contratación Colectiva cabe mencionar dentro de esta materia las estrategias de negociación a través de una amplia concertación de los Sindicatos Bancarios y sus Federaciones.
- c) Condiciones Generales de Trabajo (negociación contenido, efectos, modificación, etc.).
- d) Modificación, suspensión y terminación de las relaciones de trabajo.

Décima.- Los Sindicatos Bancarios y la F.E.N.A.S.I.B. deben hacer un esfuerzo por ubicarse en el proceso de privatización bancaria a través de decisiones adecuadas para el desarrollo del Sistema Financiero Mexicano para sobrevivir y responder como promotor de los intereses de los trabajadores.

Décima primera.- Ante todo este proceso de Modernización del Sistema Financiero Mexicano se requiere que los Sindicatos Bancarios Federados tengan una visión de elementos que deben utilizar para involucrarse, tarea que no es fácil si se considera que estos posibles e importantes cambios se presentan en pleno proceso de desarrollo de los Sindicatos Bancarios apenas nacidos a partir de la Nacionalización Bancaria de 1982.

Décima segunda. Como Representantes Sindicales ante la privatización, consideramos que el Estado debe seguir ejerciendo la Rectoría económica en la actividad financiera, pero no hay argumento para que esto se circunscriba a una Rectoría a través de la Legislación Bancaria dirigida a la Banca de Desarrollo. Juzgamos recomendable que

el Estado conserve la propiedad mayoritaria de las tres principales Sociedades Nacionales de Crédito participando y compitiendo en la intermediación financiera del mercado, no como un dogma ideológico de quienes creemos en la importancia de la participación del Estado en la economía, sino por la salud misma del Mercado Financiero, para aportar mayor confianza en el público con una estrategia conveniente que compita con la nueva inversión privada en otras Instituciones Bancarias.

B I B L I O G R A F I A

ACOSTA ROMERO MIGUEL.
DERECHO BANCARIO.
EDITORIAL, PORRUA, S.A. DE C.V.
1a. EDICION.
MEXICO, 1978.

ANUARIO FINANCIERO DE MEXICO.
EJERCICIO 1978.
EDITADO POR: ASOCIACION DE BANQUEROS DE MEXICO.
VOLUMEN XXXIX.
MEXICO, 1979.

AZUELA, SANTOS HECTOR.
ESTUDIOS DE DERECHO SINDICAL Y DERECHO DEL TRABAJO.
EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
MÉxico, 1987.

BAZDRECH, LUIS.
GARANTIAS CONSTITUCIONALES.
CURSO INTRODUCTORIO.
EDITORIAL TRILLAS.
EDICION 2a.
MEXICO, 1983.

CAVAZOS FLORES, BALTAZAR.
35 LECCIONES DE DERECHO LABORAL.
EDITORIAL TRILLAS.
EDICION 3ra.
MEXICO, 1983.

COLLING, ALFRED.
HISTORIA DE LA BANCA.
TRADUCCION ENRIQUE ORTEGA MASIA.
EDITORIAL ZEUS.
BARCELONA, 1965.

DAVALOS, JOSE
DERECHO DEL TRABAJO 1
EDITORIAL PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 1a.
MEXICO, 1985.

DE BUEN LOZANO, NESTOR.
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS.
ED. PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 19.
MÉxico, 1986.

DE BUEN LOZANO, NESTOR.
LOS TRABAJADORES DE BANCA Y CREDITO.
ED. PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 1a.
México, 1984.

DE BUEN LOZANO, NESTOR.
SINDICATOS, DEMOCRACIA Y CRISIS.
EDITORIAL PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 1a.
MEXICO, 1985.

DE LA CUEVA, MARIO.
EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.
ED. PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 1a.
México, 1986

GUTIERREZ Y GONZALEZ, ERNESTO.
EL PATRIMONIO PECUNIARIO Y MORAL O DERECHOS DE LA
PERSONALIDAD Y DERECHO SUCESORIO.
ED. CAJICA, S.A. de C.V.
EDICION.- 2a.
México, 1982.

HISTORIA DOCUMENTAL DE LA C.T.M.
INSTITUTO DE CAPACITACION POLITICA PRI 1936-1937
EDICION 1a.
MEXICO, 1981.

MEXICO A TRAVES DE LOS INFORMES PRESIDENCIALES
POLITICA LABORAL.
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA.

MUÑOZ, LUIS.
COMENTARIOS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VOLUMEN I.
EDICIONES-LEX
MEXICO, 1947.

ORIGEN Y REPERCUSIONES DE LA PRIMERA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.
INSTITUTO DE CAPACITACION POLITICA, PRI.
PUBLICACION CONMEMORATIVA DEL CINCUENTENARIO
DE LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931-1981.
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
MEXICO 1981.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
EL GOBIERNO MEXICANO.
NUMERO 34.
SEPTIEMBRE 1985.

TRUEBA URBINA, ALBERTO.
EVOLUCION DE LA HUELGA.
ED. PORRUA, S.A. DE C.V.
México, 1950.

TRUEBA URBINA, ALBERTO.
NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO DEL TRABAJO.
ED. PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 1a.
TOMO 1 y 2.
México, 1979.

LEGISLACION CONSULTADA

Leyes y Códigos:

1. CODIGO CIVIL.
EDITORIAL PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION.- 56.
México, 1988.
2. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EDITORIAL PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 85a.
MEXICO, 1988.
3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
TRUEBA URBINA ALBERTO, TRUEBA BARRERA JORGE.
ED. PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION.- 64a.
México, 1990.
4. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.
EDITORIAL PORRUA, S.A. DE C.V.
EDICION 3a.
MEXICO, 1987.
5. LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO.
(PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MAYO DE 1941).
6. REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA.
(PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE ENERO DE 1937).

OTRAS FUENTES:

1. ENLACE.
BOLETIN INFORMATIVO.
SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
B.A.N.O.B.R.A.S.
Núm. 44.
P. 5, 1990.
2. GENERACION
BOLETIN INFORMATIVO
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MULTIBANCO
COMERMEX.
Año 7.
Marzo Y Abril, 1990.
3. ORGANO DE COMUNICACION DEL SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES DEL BANCO DE MEXICO.
Núm. 12.
Julio, 1990.
4. ORGANO DE DIFUSION DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE NACIONAL FINANCIERA.
INFORMA.- 3.
ABRIL, 1990.
AÑO VIII.
5. ORGANO DE DIFUSION DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE NACIONAL FINANCIERA.
INFORMA 5.
Junio, 1990.
6. PONENCIA SOBRE EL SINDICALISMO BANCARIO Y EL NUEVO
ESQUEMA DE LA BANCA.
PRESENTADA POR: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE MULTIBANCO COMERMEX, 1990.
7. PONENCIA SOBRE EL SINDICALISMO BANCARIO Y EL NUEVO
ESQUEMA DE LA BANCA.
PRESENTADA POR EL SINDICATO UNICO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE NACIONAL FINANCIERA, 1990.
8. ENLACE
BOLETIN INFORMATIVO
SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BANOBRAS
NUM. 37
P. 5, 1990

9. ORGANO DE DIFUSION DEL SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES DE NACIONAL FINANCIERA
INFORMA NO. 5
JUNIO, 1990
AÑO VIII

10. MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO,
INFORME SOBRE EL DESARROLLO MUNDIAL, PANORAMA
GENERAL PONENCIA HECHA POR EL S.I.U.N.D.E.T
B.A.N.C.O.M.E.X.T

DICCIONARIOS:

1. ENCICLOPEDIA FORMATIVA MARIN.
CORREA MANUEL M.
BARCELONA, 1975.
EL MUNDO DE LA CULTURA.